

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 11 DE JULIO DE 2023**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cero minutos del día **11 de julio de 2023**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	Sí	JPM

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEÓN	No	JPM
JUANA TERESA VEGA JIMENEZ	Sí	JPM

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Si

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 6661/2023. Corrección error J.G.L. de fecha 14/06/2023 relativo a las noches y domingos de mayo de 2023
Punto 3º	Expte. 8236/2023. Abono de noches y domingos realizados por los miembros de la policía local durante el mes de junio de 2023
Punto 4º	Expte. 8321/2023. Propuesta para la aprobacion de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 5º	Expte. 3072/2023. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra Repavimentación en Avda. La Cornisa y C/ Timanfaya con dotación de marquesina y reordenación de parada de taxi, Puerto Rico, adjudicado a la entidad Surhiisa Suárez e Hijos
Punto 6º	Expte. 3282/2023. Propuesta aprobación expte, gasto, anunciar licitación para la obra Creación de Área de Descanso - Albergue en Veneguera, T.M.
Punto 7º	Expte. 3289/2023. Propuesta aprobación expte, gasto, anunciar licitación para la obra Creación de Área de Descanso - Albergue en Barranquillo Andrés, T.M.
Punto 8º	Expte. 5104/2023. Propuesta aprobación expediente, gasto, anunciar licitación para la



006754aa923130a82607e715070900i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

- contratación de la obra Peatonalización del Frente Marítimo Calle Miguel Marrero Rodríguez y Adyacentes.
- Punto 9º Expte. 6588/2022. Propuesta ampliación plazo de ejecución de la obra del Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución - 2022, adjudicada a la entidad Asch Infraestructuras y Servicios, S.A.
- Punto 10º Expte. 2851/2023 Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del contrato de Servicio de Asistencia Técnica de apoyo a la gestión e implementación del plan de sostenibilidad turística de destino Mogán: Montaña, mar y cielo a la entidad KHORA URBAN CONSULTING, S.L.
- Punto 11º Expte. 8298/2023. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del "servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución de: Edificio de viviendas de promoción pública destinadas a arrendamiento en Calle Zaragoza, Motor Grande - T.M. Mogán, e iniciar el expediente de contratación
- Punto 12º Expte. 3927/2022. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra " Proyecto de Instalaciones de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la EDAR Puerto Rico- T.M. Mogán" adjudicada a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. (REF.: 18-OBR-26)
- Punto 13º Expte. 7836/2023. Subvención Nominativa Asociación de Vecinos Guapil de los Barrios de Barranquillo Andrés y Soria (MOGÁN 17/23) : Propuesta de concejal sobre subvención nominativa Asociación Vecinos Guapil, 2023.
- Punto 14º Expte. 8163/2023. Propuesta para la adjudicación de contrato menor de la obra Adecuación de Tamices y Compactadora en EDAR Puerto Rico, a la entidad BENTAYGA S.L.U. con CIF B- 13.764.709; por un importe que asciende a un total de 25.141,07 euros desglosado de la siguiente forma:: Importe sin I.G.I.C.: 23.496,33 I.G.I.C. 7%: 1.644,74 .
- Punto 15º Expte. 4722/2022. Subvenciones entidades deportivas en la modalidad diferente de fútbol. (MOGÁN15/22) : Declaración de la Justificación de la subvención del Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán, año 2022
- Punto 16º Expte. 4394/2023. Propuesta para la Aprobación de la Resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para la adquisición de Maquinaria Agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones Agrícolas del municipio de Mogán, año 2023
- Punto 17º Asuntos de urgencia.

1. Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 04-07-2023**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

2. Expte. 6661/2023. Corrección error J.G.L. de fecha 14/06/2023 relativo a las noches y domingos de mayo de 2023

“José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recursos Humanos S/D. 2000/2016, de 26 de julio, en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la propuesta de resolución que dice:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 14 de junio de 2023, relativa al abono de las noches y domingos realizados por los miembros de la policía local de Mogán durante el mes de mayo de 2023.

Se detecta un error en el anexo I, donde se recogen todas las jornadas realizadas en domingos y noches, concretamente en los siguientes funcionarios:

	4,00	371,96		0,00		0,00		0,00	371,96	0,00	371,96	138,15
		0,00	3,00	29,37	10,00	309,90	5,00	20,66	29,37	330,56	359,93	133,68



006754aa923130a82607e715070900i

Visto que según consta informe de la Jefatura de la Policía Local de fecha 1 de junio don *****
no realizó durante el mes de mayo jornada nocturna ni dominical y que don *****
realizó 4 domingos, lo cuales por error se le abonaron a don *****.

Visto el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las
Administraciones Públicas que dice: " Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en
cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o
aritméticos existentes en sus actos"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud
de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, formulo
la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Corregir el error administrativo detectado en el Anexo I del acuerdo de la Junta de Gobierno
Local de fecha 14/06/2023 y **donde dice:**

	4,00	371,96		0,00		0,00		0,00	371,96	0,00	371,96	138,15
		0,00	3,00	29,37	10,00	309,90	5,00	20,66	29,37	330,56	359,93	133,68

Debe decir:

	0	0		0,00		0,00		0,00	0	0,00	0	0
	4	371,96	3,00	29,37	10,00	309,90	5,00	20,66	401,33	330,56	731,89	271,82

Segundo.- Abonar los domingos no abonados a don ***** y descontar de la próxima nómina los
domingos abonados indebidamente a don *****.

Tercero.- Notificar este acuerdo a los Interesados, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así
como a la Intervención General."

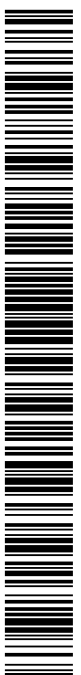
Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno
Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto
número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se
recogen precedentemente.

**3. Expte. 8236/2023. Abono de noches y domingos realizados por los miembros de la
policía local durante el mes de junio de 2023**

"José Carlos Álamo Alonso, Funcionario Municipal, Responsable de la U.A. de Recurso
Humanos S/D. 2000/2016 de 26 de julio. en relación con el asunto expuesto, tengo a bien emitir la
siguiente propuesta:

Vistos el informe remitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local, de fecha 06 de junio de 2.023,
relativo a la realización de servicios en jornada dominical y nocturna por miembros de la policía local



006754aa923130a82607e715070900i

durante el mes de junio de 2.023. Siendo estos verificados en el Portal Horario por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento.

Visto el art. 12.1.5 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento donde se establece que: *La Policía Local percibirá por noche trabajada un complemento de nocturnidad de 24 euros brutos, y un complemento por domingo trabajado de 72 euros brutos a partir del año 2006. Por razones presupuestarias se mantienen las condiciones económicas vigentes, en todos sus aspectos, con los incrementos, pactados en el presente acuerdo, y condiciones que se determinen por la Administración Pública competente. En cuanto a la Revisión Salarial Anual y las mejoras sociales pactadas en el presente acuerdo, sufrirán el mismo incremento que se establezca en materia de personal en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

Visto el art. 28 del Real Decreto Ley 8/2.010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Vista la Ley 22/2.013 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.014, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.013, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista la Ley 36/2.014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.015, según la cuál en su art. 20. Dos, dispone que: en el año 2.015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2.014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, según la cuál en su art. 19 Dos, dispone: en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2017, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Vista *Ley 6/2018, de 03 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, según la cuál en su art. 18 Dos, dispone: En el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

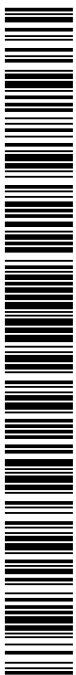
Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial.

Visto el *Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público*. Dos, dispone: En el año 2019, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2019 respecto a los de 2018.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. **Aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 21 de junio de 2019.**

Visto el *Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público*, según el Artículo 3. *Bases y coordinación de la*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a82607e715070900i

planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público. Dos, dispone: En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2019 alcanzara o superase el 2,5 por ciento se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2020, otro 1 por ciento de incremento salarial. Para un crecimiento inferior al 2,5 por ciento señalado, el incremento disminuirá proporcionalmente en función de la reducción que se haya producido sobre dicho 2,5 por ciento, de manera que los incrementos globales resultantes serán:

PIB igual a 2,1: 2,20 %.

PIB igual a 2,2: 2,40 %.

PIB igual a 2,3: 2,60 %.

PIB igual a 2,4: 2,80 %.

Vista Ley 11/2020, de 3 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, según la cual en su art. 18 Dos) en el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020.

Vista Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, según la cual en su art. 19 Dos) En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021.

Visto el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, donde en su CAPITULO VIII, Medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, artículo 23. Incremento retributivo adicional del personal al servicio del sector público para el año 2022 recoge que: 1. Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

Vista Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, según la cual en su art. 19 Dos 1.) En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de

diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Considerando procedente otorgar el abono de los servicios en jornada dominical y nocturna realizados, y constando en el expediente la correspondiente retención de crédito de la Intervención General, del **10 de enero de 2.023**, de la existencia de crédito presupuestario suficiente en las partidas presupuestarias **132.15100** y **132.16000**, del presupuesto del ejercicio 2.023, para la previsión de los servicios que se van a llevar a cabo durante el periodo que va entre diciembre de 2022 y noviembre de 2.023, por un importe total incluyendo el coste de seguridad social de **209.635,00**.

Considerando que el importe correspondiente a las **noches y domingos del mes de junio de 2023**, incluido el coste de seguridad social asciende a **15.383,30**, por lo que queda de la retención de crédito inicial un total de **104.866,15**, de los que **76.989,95** corresponden al importe para el abono de las noches y domingos y **27.876,20** al importe para abonar el coste de la seguridad de la empresa..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023, formulo la siguiente propuesta de resolución:

Primero.- Autorizar y comprometer el gasto a favor de los funcionarios pertenecientes a la Policía Local y que han realizado los servicios en jornada dominical y nocturna correspondientes al mes de **junio de 2023**, cuyo importe asciende a **11.217,22**, suponiendo un coste de seguridad social de **4.166,08**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, y relacionados en el **Anexo I** de esta propuesta.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la la Jefatura de la Policía Local para su publicación en el tablón de la policía local, a la Junta de Personal, al Comité de Empresa así como a la Intervención General.

ANEXO I

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM/N OCHES	SEG. SOC.
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	4,00	371,96	2,00	19,58	16,00	495,84	5,00	20,66	391,54	516,50	908,04	337,24
		0,00		0,00	5,00	154,95		0,00	0,00	154,95	154,95	57,55
	2,00	185,98		0,00		0,00	2,00	8,26	185,98	8,26	194,24	72,14
		0,00	2,50	33,21		0,00	3,50	14,46	33,21	14,46	47,67	17,71
	2,00	185,98	0,50	4,89	4,00	123,96	3,50	14,46	190,87	138,42	329,30	122,30
	2,00	185,98	0,50	4,89	1,00	30,99	1,50	6,20	190,87	37,19	228,06	84,70
		0,00	0,50	6,64		0,00	1,50	6,20	6,64	6,20	12,84	4,77
	2,00	185,98	0,50	4,89		0,00	1,50	6,20	190,87	6,20	197,07	73,19
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	5,00	464,95	1,50	14,68	3,00	92,97		0,00	479,63	92,97	572,60	212,66
	4,00	371,96	0,50	4,89	15,00	464,85	5,50	22,73	376,85	487,58	864,43	321,05
	2,00	185,98	0,50	4,89		0,00	1,50	6,20	190,87	6,20	197,07	73,19



006754aa923130a82607e715070900i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/07/2023 09:55
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./N OCHES	SEG. SOC.
	2,00	185,98	0,50	4,89		0,00	1,50	6,20	190,87	6,20	197,07	73,19
		0,00	0,50	6,64		0,00	1,50	6,20	6,64	6,20	12,84	4,77
	3,00	278,97	1,00	9,79	9,00	278,91	3,00	12,40	288,76	291,31	580,06	215,44
	1,00	92,99		0,00	9,00	278,91	5,00	20,66	92,99	299,57	392,56	145,80
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98	0,50	4,89	8,00	247,92	4,50	18,59	190,87	266,51	457,39	169,87
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	1,00	92,99	6,00	58,73	13,00	402,87		0,00	151,72	402,87	554,59	205,97
	1,00	92,99		0,00	2,00	61,98		0,00	92,99	61,98	154,97	57,56
	3,00	278,97	1,50	19,93	4,00	123,96	3,50	14,46	298,90	138,42	437,32	162,42
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	0,50	6,64	1,00	30,99	1,00	4,13	6,64	35,12	41,76	15,51
	2,00	185,98	0,50	4,89		0,00	1,50	6,20	190,87	6,20	197,07	73,19
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	3,00	278,97		0,00	16,00	495,84		0,00	278,97	495,84	774,81	287,76
	1,00	92,99	2,00	26,57	1,00	30,99	1,50	6,20	119,56	37,19	156,75	58,22
	3,00	278,97		0,00	15,00	464,85		0,00	278,97	464,85	743,82	276,25



006754aa923130a82607e715070900i

POLICIA	DOMINGOS	TOTAL	HORAS DOM.	TOTAL	NOCHES	TOTAL	HRS. NOC.	TOTAL	TOTAL DOM.	TOTAL NOCHES	TOTAL DOM./N OCHES	SEG. SOC.
	2,00	185,98	0,50	4,89	1,00	30,99	0,50	2,07	190,87	33,06	223,93	83,17
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	92,99		0,00	1,00	30,99		0,00	92,99	30,99	123,98	46,05
		0,00	0,50	6,64		0,00	1,50	6,20	6,64	6,20	12,84	4,77
		0,00		0,00		0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	1,00	92,99	0,50	6,64		0,00	1,50	6,20	99,63	6,20	105,83	39,31
	2,00	185,98	0,50	4,89		0,00	1,50	6,20	190,87	6,20	197,07	73,19
		0,00	8,50	83,20		0,00	2,50	10,33	83,20	10,33	93,53	34,74
		0,00	0,50	6,64		0,00	1,50	6,20	6,64	6,20	12,84	4,77
	3,00	278,97	1,00	9,79	2,00	61,98	5,50	22,73	288,76	84,71	373,46	138,70
	2,00	185,98	0,50	4,89		0,00	3,50	14,46	190,87	14,46	205,34	76,26
	1,00	92,99		0,00		0,00		0,00	92,99	0,00	92,99	34,54
	3,00	278,97	1,50	14,68	13,00	402,87	5,00	20,66	293,65	423,53	717,18	266,36
	2,00	185,98		0,00		0,00		0,00	185,98	0,00	185,98	69,07
	67,00	6.230,33	36,00	383,85	139,00	4.307,61	71,50	295,44	6.614,18	4.603,05	11.217,22	4.166,08

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

4. Expte. 8321/2023. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.

“Don Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:



006754aa923130a2607e715070900i

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/935	FV23 185	8288,09	EICOH EXPLOTACIONES SL	JGL 11/07/23. Lote N2 Limp y retirada cribados, fangos y trans	AGUAS
F/2023/936	FV23 186	3418,12	EICOH EXPLOTACIONES SL	JGL 11/07/23. Lote N2 Limp y retirada cribados, fangos y trans	AGUAS
F/2023/1469	23- 126	277,79	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 11/07/23. PARTE FIJA MANTENIMIENTO DICIEMBRE	ALUMBRADO
F/2023/1470	23- 127	277,79	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 11/07/23. PARTE FIJA MANTENIMIENTO ENERO 2023	ALUMBRADO
F/2023/1471	23- 171	2800,54	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 11/07/23. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS FEBRERO 2023 / PARTE FIJA MANTENIMIENTO FEBRERO 2023	ALUMBRADO
F/2023/1497	12912301P0000071	425,28	INFRAESTRUCTURAS DISTRIBUCIÓN GENERAL	JGL 11/07/23. SUMINISTRO DE AGUA 121 metros cúbicos	AGUAS
F/2023/1511	RI 1694325	3000	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 11/07/23. ACRILICA CIUD. BCA.F-1009 25KG / ACRILICA AMAR. ESP. F-1019 25K / Línea de Texto - UNIDAD ADMINISTRATIVA	TRAFICO
F/2023/1906	F- 6805	256,8	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 11/07/23. No.EXP.99/1/2022-0601102424PFAE El Semillero Base de composite con impresión digital 120x90cm	TRAFICO
F/2023/1932	10419000000523F	5132,06	CLECE S.A.	JGL 11/07/23. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EXPTE 366438/2021	REGIMENINTER
F/2023/1956	PF2303365 PF2303365	1825,83	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 11/07/23. 500AL57745 12/05/23 / 500PE96843 1 / 12,00-20R RS600 (156/153)K	PARQUEMOVIL

				20PR TL ROYAL / RETIRA EL SERVICIO MOVIL	
F/2023/2013	Emit- 166	15975,1	TRAMA INGENIEROS, S.L.U.	JGL 11/07/23. Honorarios servicio de Redacción del Proyecto: Actuaciones regeneración y renovación viario Barrio Pesquer	OBRAS
F/2023/2083	Emit- 8	293,13	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS S.L	JGL 11/07/23. PILOTO PILOTO IND ALETA D/I ACA30/ZZE15/ADE150+ MOD (H) / JGO CABLES PALANCA DE CAMBIOS ADT250	PARQUEMOVIL
F/2023/2125	Emit- 1	1261,7	MORENO SOSA PABLO	JGL 11/07/23. ELF 10W40 SPORTI 7 A/3 B/4 BIDON 208 L / SIGAUS RD 679/2006 / TOTAL 15W40RUBIA TIR 7400 BIDON 208 LITROS	PARQUEMOVIL
F/2023/2291	TASA marzo 2023	113465,12	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 11/07/23. EXPTE 545/2023. TASA PRESTA SERV TRATAMEN RESID COMPLE AMBIENTAL JUAN GRANDE, marzo 2023	RESIDUOS
F/2023/2322	2023- F0026	2412,43	MAYLI ANTA MARTINEZ	JGL 11/07/23. Servicio de actividades sobre Los buenos tratos para las Fiestas de San Antonio, Mogán. Duraci	IGUALDAD
F/2023/2325	202306Emit-2023- 5	2415	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 11/07/23. Asesoramiento en materia Agrícola y Ganadera	AGRICULTURA
F/2023/2367	1 2	1600	ASOCIACION MUJERES DEPORTISTAS CANARIAS POR LA IGUALDAD EN EL DEPORTE	JGL 11/07/23.8 Talleres formativos (prevención de la violencia de género y sexual a entidades deportivas del municipio d	IGUALDAD
F/2023/2369	2300108 32	2788,42	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 11/07/23. Carteles de composite 1000x1500mm rotulados on vinilo monomérico laminado (Servicio de Prevención	IGUALDAD
F/2023/2393	2023- 8	2454,58	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 11/07/23. SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL AYUNTAMIENTO	IGUALDAD
	SUMA.-	168.367,78			

Unidad administrativa de Secretaría

--	--	--	--	--	--

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con su respectiva diligencia de conformidad respecto de todos sus extremos.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se entiende incluida en la diligencia de conformidad a la que hacemos referencia en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

II

Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:*

- a. *En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.*
- b. *En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.*
- c. *En los cánones o precios públicos, la liquidación correspondiente.*
- d. *En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.*
- e. *En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.*
- f. *En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.*
- g. *En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.*
- h. *En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)*
- i. *En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.*



006754aa923130a82607e715070900i

- j. *En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.*
- k. *En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.*
- l. *En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

III

Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

ÚNICO .- Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura N.º	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Grupo de apuntes
F/2023/935	FV23 185	8288,09	EICOH EXPLOTACIONES SL	JGL 11/07/23. Lote N2 Limp y retirada cribados, fangos y trans	AGUAS
F/2023/936	FV23 186	3418,12	EICOH EXPLOTACIONES SL	JGL 11/07/23. Lote N2 Limp y retirada cribados, fangos y trans	AGUAS
F/2023/1469	23- 126	277,79	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 11/07/23. PARTE FIJA MANTENIMIENTO	ALUMBRADO



006754aa923130a2607e715070900i

Unidad administrativa de Secretaría

				DICIEMBRE	
F/2023/1470	23- 127	277,79	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 11/07/23. PARTE FIJA MANTENIMIENTO ENERO 2023	ALUMBRADO
F/2023/1471	23- 171	2800,54	DESICNA CONTRAINCENDIO S.L	JGL 11/07/23. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS FEBRERO 2023 / PARTE FIJA MANTENIMIENTO FEBRERO 2023	ALUMBRADO
F/2023/1497	12912301P0000071	425,28	INFRAESTRUCTURAS Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	JGL 11/07/23. SUMINISTRO DE AGUA 121 metros cúbicos	AGUAS
F/2023/1511	RI 1694325	3000	INDUSTRIAS JUNO S.A.	JGL 11/07/23. ACRILICA CIUD. BCA.F-1009 25KG / ACRILICA AMAR. ESP. F-1019 25K / Línea de Texto - UNIDAD ADMINISTRATIVA	TRAFICO
F/2023/1906	F- 6805	256,8	HERNANDEZ HERNANDEZ, M. JAIME	JGL 11/07/23. No.EXP.99/1/2022-0601102424PFAE El Semillero Base de composite con impresión digital 120x90cm	TRAFICO
F/2023/1932	10419000000523F	5132,06	CLECE S.A.	JGL 11/07/23. SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EXPTE 366438/2021	REGIMENINTER
F/2023/1956	PF2303365 PF2303365	1825,83	EL PASO 2000 TECHNOLOGY S.L.U	JGL 11/07/23. 500AL57745 12/05/23 / 500PE96843 1 / 12,00-20R RS600 (156/153)K 20PR TL ROYAL / RETIRA EL SERVICIO MOVIL	PARQUEMOVIL
F/2023/2013	Emit- 166	15975,1	TRAMA INGENIEROS, S.L.U.	JGL 11/07/23. Honorarios servicio de Redacción del Proyecto: Actuaciones regeneración y renovación viario Barrio Pesquer	OBRAS
F/2023/2083	Emit- 8	293,13	FRAEMMA DIRECTAXI CANARIAS	JGL 11/07/23. PILOTO PILOTO IND ALETA D/I	PARQUEMOVIL

			S.L	ACA30/ZZE15/ADE150+ MOD (H) / JGO CABLES PALANCA DE CAMBIOS ADT250	
F/2023/2125	Emit- 1	1261,7	MORENO SOSA PABLO	JGL 11/07/23. ELF 10W40 SPORTI 7 A/3 B/4 BIDON 208 L / SIGAUS RD 679/2006 / TOTAL 15W40RUBIA TIR 7400 BIDON 208 LITROS	PARQUEMOVIL
F/2023/2291	TASA marzo 2023	113465,12	EXCMO.CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	JGL 11/07/23. EXPTE 545/2023. TASA PRESTA SERV TRATAMEN RESID COMPLE AMBIENTAL JUAN GRANDE, marzo 2023	RESIDUOS
F/2023/2322	2023- F0026	2412,43	MAYLI ANTA MARTINEZ	JGL 11/07/23. Servicio de actividades sobre Los buenos platos para las Fiestas de San Antonio, Mogán. Duraci	IGUALDAD
F/2023/2325	202306Emit-2023- 5	2415	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 11/07/23. Asesoramiento en materia Agrícola y Ganadera	AGRICULTURA
F/2023/2367	1 2	1600	ASOCIACION MUJERES DEPORTISTAS CANARIAS POR LA IGUALDAD EN EL DEPORTE	JGL 11/07/23.8 Talleres formativos (prevención de la violencia de género y sexual a entidades deportivas del municipio d	IGUALDAD
F/2023/2369	2300108 32	2788,42	ACOSTA DESIGN S.L	JGL 11/07/23. Carteles de composite 1000x1500mm rotulados on vinilo monomérico laminado (Servicio de Prevención	IGUALDAD
F/2023/2393	2023- 8	2454,58	MARTIN GOMEZ OLGA	JGL 11/07/23. SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURIDICO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL AYUNTAMIENTO	IGUALDAD
	SUMA.-	168.367,78			

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



006754aa923130a82607e715070900i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/07/2023 09:55
---	---	---------------------------------

5. Expte. 3072/2023. Propuesta para ampliar el plazo de ejecución de la obra Repavimentación en Avda. La Cornisa y C/ Timanfaya con dotación de marquesina y reordenación de parada de taxi, Puerto Rico, adjudicado a la entidad Surhisa Suárez e Hijos.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **REPAVIMENTACIÓN AVDA. LA CORNISA Y C/TIMANFAYA, CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA DE TAXI, PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN, expte.: 3072/2023.**

>**VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2023, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada REPAVIMENTACIÓN AVDA. LA CORNISA Y C/TIMANFAYA, CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA DE TAXI, PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 3072/23**, para un plazo máximo de ejecución de las obras es de **SEIS (6) SEMANAS**, a la entidad **Surhisa Suárez e Hijos, S.L.** con CIF: B35032440 por un importe de ciento veintinueve mil ochocientos ocho euros (129.808,00), un IGIC (7%): nueve mil ochenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (9.086,56) , ascendiendo a un importe total de ciento treinta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (138.894,56) , atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido consideradas anormales o desproporcionadas siguientes:

Orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas:

SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L. 100 puntos

LOPEAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U 55,22 puntos

***Actuación financiada por Turismo del Cabildo de Gran Canaria, mediante subvención nominativa por el procedimiento de Concesión directa por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00) , con motivo de la rehabilitación y mejora de las infraestructuras y espacio turístico del municipio de Mogán previsto para el año 2023 (Decreto Nº 0117/2023 de 28 de febrero de 2023)»**

>**VISTO** que El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 02 de junio de 2023, queda fijada la fecha de finalización para el día 15 de julio de 2023.

>**VISTO** que mediante escrito (R. E. Ayto. Nº 2023/8710 de fecha 21/06/2023), la entidad Surhisa

Suárez e Hijos, S.L., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< ()

Ampliación del plazo para la finalización de los trabajos de 27 días naturales y que estaba previsto

concluir el próximo 14 de julio de 2023, siendo la nueva fecha propuesta el 11 de Agosto de 2023.

()>>

>**VISTO** que con fecha 22 de junio de 2023, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra de REPAVIMENTACIÓN EN AVDA. LA CORNISA Y CL. TIMANFAYA CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA

DE TAXI, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN", expte.: 3072/2023, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Tal y como recoge la parte CONSIDERACIONES del presente informe, el plazo máximo de ejecución de la obra completa es de SEIS (6) SEMANAS

El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 02 de junio de 2023, queda fijada la fecha de finalización para el día 15 de julio de 2023.

Debido a numerosas razones, el ritmo normal de los trabajos se ha visto afectado. Por un lado, la dificultad encontrada por la contrata de realizar los desvíos de tráfico necesarios en la zona de los trabajos, no solo durante la ejecución del ensanche de acera, sino los que se prevé realizar durante los asfaltados, teniendo en cuenta que en la zona no existe vías alternativas donde desviar los vehículos.

Por otro, la necesidad de no bloquear el acceso peatonal en la zona, muy concurrida por la proximidad del centro comercial Europa.

Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por la Dirección de Obra, sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso se debe a razones no imputables al mismo.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra REPAVIMENTACIÓN EN AVDA. LA CORNISA Y

CL. TIMANFAYA CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA DE TAXI, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN en VEINTISIETE (27) DIAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 11 de agosto de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas no imputables al contratista. >>

>**VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 5 de julio de 2023**, con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada REPAVIMENTACIÓN EN AVDA. LA CORNISA Y CL. TIMANFAYA CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA DE TAXI, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN", expte.: 3072/2023, emite el presente INFORME JURIDICO en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de Ejecución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2023, se resuelve, entre otros, «Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada REPAVIMENTACIÓN AVDA. LA CORNISA Y C/TIMANFAYA, CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA DE TAXI, PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 3072/23, para un plazo máximo de ejecución de las obras es de SEIS (6) SEMANAS, a la entidad Surhisa Suárez e Hijos, S.L. con CIF: B35032440 por un importe de ciento veintinueve mil ochocientos ocho euros (129.808,00), un IGIC (7%): nueve mil ochenta y seis euros con cincuenta y seis céntimos (9.086,56), ascendiendo a un importe total de ciento treinta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (138.894,56), atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido consideradas anormales o desproporcionadas siguientes:

Orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas:

SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L. 100 puntos

LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U 55,22 puntos

*Actuación financiada por Turismo del Cabildo de Gran Canaria, mediante subvención nominativa por el procedimiento de Concesión directa por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00), con motivo de la rehabilitación y mejora de las infraestructuras y espacio turístico del municipio de Mogán previsto para el año 2023 (Decreto Nº 0117/2023 de 28 de febrero de 2023)»

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55

SEGUNDO.- El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 02 de junio de 2023, queda fijada la fecha de finalización para el día 15 de julio de 2023.

TERCERO.- que mediante escrito (R. E. Ayto. Nº 2023/8710 de fecha 21/06/2023), la entidad Surhisa

Suárez e Hijos, S.L., solicita una ampliación del plazo de ejecución de la obra, en el que se señala literalmente:

<< ()

Ampliación del plazo para la finalización de los trabajos de 27 días naturales y que estaba previsto

concluir el próximo 14 de julio de 2023, siendo la nueva fecha propuesta el 11 de Agosto de 2023.

()>>

CUARTO.- Que con fecha 22 de junio de 2023, D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra de REPAVIMENTACIÓN EN AVDA. LA CORNISA Y CL. TIMANFAYA CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA DE TAXI, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN", expte.: 3072/2023, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

Tal y como recoge la parte CONSIDERACIONES del presente informe, el plazo máximo de ejecución de la obra completa es de SEIS (6) SEMANAS

El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 02 de junio de 2023, queda fijada la fecha de finalización para el día 15 de julio de 2023.

Debido a numerosas razones, el ritmo normal de los trabajos se ha visto afectado. Por un lado, la dificultad encontrada por la contrata de realizar los desvíos de tráfico necesarios en la zona de los trabajos, no solo durante la ejecución del ensanche de acera, sino los que se prevé realizar durante los asfaltados, teniendo en cuenta que en la zona no existe vías alternativas donde desviar los vehículos.

Por otro, la necesidad de no bloquear el acceso peatonal en la zona, muy concurrida por la proximidad del centro comercial Europa.

Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por la Dirección de Obra, sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso se debe a razones no imputables al mismo.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

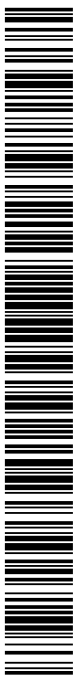
Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra REPAVIMENTACIÓN EN AVDA. LA CORNISA Y

CL. TIMANFAYA CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA DE TAXI, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN en VEINTISIETE (27) DIAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 11 de agosto de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas no imputables al contratista. >>

LEGISLACIÓN APLICABLE

□ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

□ Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las



006754aa923130a82607e715070900i

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/07/2023 09:55
---	---	---------------------------------

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

□ Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

□ La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

□ Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55

Unidad administrativa de Secretaría

oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que **las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

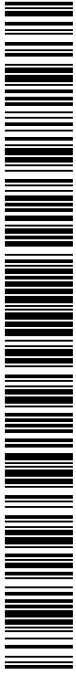
Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de el Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a82607e715070900i

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra REPAVIMENTACIÓN EN AVDA. LA CORNISA Y CL. TIMANFAYA CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA DE TAXI, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN", expte.: 3072/2023, adjudicada a la entidad **SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L. con CIF: B35032440**, en VEINTISIETE (27) DIAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 11 de agosto de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas no imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra REPAVIMENTACIÓN EN AVDA. LA CORNISA Y CL. TIMANFAYA CON DOTACIÓN DE MARQUESINA Y REORDENACIÓN DE PARADA DE TAXI, PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN", expte.: 3072/2023, adjudicada a la entidad **SURHISA SUÁREZ E HIJOS, S.L. con CIF: B35032440**, en VEINTISIETE (27) DIAS NATURALES, siendo la nueva fecha de finalización el día 11 de agosto de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que se deben a causas no imputables al contratista.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

6. Expte. 3282/2023. Propuesta aprobación expte. gasto, anunciar licitación para la obra Creación de Área de Descanso - Albergue en Veneguera, T.M.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN»**, expte.: 3282/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada **«CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN»**, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **411,377,94** euros (neto: 384.465,36 euros; IGIC: 7%: 26.912,58 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 3 de abril de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, *"que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto"*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra en los es el siguiente:

- Presupuesto de Ejecución Material: 323.080,46 €
- Costes directos: 313.670,03 €
- Costes indirectos: 9.410,10 €
- Gastos Generales: 42.000,42 €
- Beneficio Industrial: 19.384,81 €
- Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 384.465,36 euros**

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 26.912,58 €.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **411.377,94 euros**.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **384.465,36 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de CATORCE (14) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa de la obra «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 12 de abril de 2023.

>**VISTO** que conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación “CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T. M. DE MOGÁN”, está incluida en el “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo”, dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 1 1 : Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas.

Documento firmado por:	Cargó:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



0006754aa923130a82607e715070900i

Por ello, este contrato está financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 62200, denominada “inver reales inver nuev funcio opera serv edif otras constru”, para la anualidad 2023, por importe de 411.377,94 euros (N.º de operación 220230006067) de fecha 17 de abril de 2023.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2023, así como posterior informe de fecha 8 de junio de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2023

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 3 de julio de 2023.

>**VISTO el informe-propuesta del Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento**, de fecha 3 de julio de 2023. que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 5 de julio de 2023.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN**», **expte.: 3282/2023**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2023, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **411,377,94** euros (neto: 384.465,36 euros; IGIC: 7%: 26.912,58 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 62200, denominada “inver reales inver nuev funcio opera serv edif otras constru”, para la anualidad 2023, por importe de 411.377,94 euros (N.º de operación 220230006067) de fecha 17 de abril de 2023.

Este contrato está financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN VENEGUERA, T.M. MOGÁN**», **expte.: 3282/2023**,

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a82607e715070900i

cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

7. Expte. 3289/2023. Propuesta aprobación expte, gasto, anunciar licitación para la obra Creación de Área de Descanso - Albergue en Barranquillo Andrés, T.M.

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. MOGÁN**». Expte.: 3289/2023, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria,

>VISTO Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 11 de abril de 2023, *por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. MOGÁN»*, con un presupuesto base de licitación de **47.941,68 euros** (neto: 44.805,31 euros; IGIC: 7%: 3.136,37 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 3 de abril de 2023, así como posterior informe de fecha 8 de junio de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, *“que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto simplificado”*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a82607e715070900i

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** los informes emitidos por los Técnicos Municipales de fecha 3 de abril de 2023, 8 de junio de 2023 y 9 de junio de 2023, que constan en el expediente, en donde se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra es el siguiente:

- Presupuesto de Ejecución Material: 37.651,52 €
- Costes directos: 36.554,87 €
- Costes indirectos: 1.096,65 €
- Gastos Generales: 4.894,70 €
- Beneficio Industrial: 2.259,09 €
- Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 44.805,31 euros

- En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 3.136,37 €.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **47.941,68 euros**.

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

>**VISTO** que el **valor estimado del contrato**, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **44.805,31 €**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que con fecha **12 de abril de 2023** se levanta Acta de Replanteo previa como **FAVORABLE**.

>**VISTO** que conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación “CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T. M. DE MOGÁN”, está incluida en el “Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo”, dentro del Eje 4. Competitividad – Actuación 1 1 : Tamaranae. Desde el interior de Mogán hasta las estrellas.

Por ello, este contrato está financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 63200, denominada “URBANISMO; inver real inver repo aso funci oper servi edif y”, para la anualidad 2023, por importe de 47.941,68 euros (N.º de operación 220230006069) de fecha 17 de abril de 2023.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico de fecha 3 de abril de 2023, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, previsto**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a82607e715070900i

en el artículo 159 de la LCSP, dado que el valor estimado de la obra es inferior a 2.000.000 de euros y entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a), de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por Alberto Álamo Perera, Funcionario de este Ayuntamiento.

>**VISTO** el informe **FAVORABLE** emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 3 de julio de 2023.

>**VISTO el informe-propuesta del Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, de fecha 3 de julio de 2023. que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.**

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 6 de julio de 2023.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «CREACIÓN DE ÁREA DE DESCANSO – ALBERGUE EN BARRANQUILLO ANDRÉS, T.M. MOGÁN». Expte.: 3289/2023, estableciéndose el criterio de adjudicación detallado en el referido Informe técnico que consta en el expediente, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **47.941,68 euros** (neto: 44.805,31 euros; IGIC: 7%: 3.136,37 euros); estando el objeto del contrato financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021, existiendo el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 63200, denominada “URBANISMO; inver real inver repo aso funci oper servi edif y”, para la anualidad 2023, por importe de 47.941,68 euros (N.º de operación 220230006069) de fecha 17 de abril de 2023.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a82607e715070900i

alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidades Administrativas de Obras Públicas y Subvenciones, así como a la Intervención de este Ayuntamiento."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

8. Expte. 5104/2023. Propuesta aprobación expediente, gasto, anunciar licitación para la contratación de la obra Peatonalización del Frente Marítimo Calle Miguel Marrero Rodríguez y Adyacentes.

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES**», **expte.: 5104/2023**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

>**VISTO** Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2023, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES**», con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **2.614.170,01** euros (neto: 2.443.149,54 euros; IGIC: 7%: 171.020,47 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la aprobación del gasto y contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Dña. Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta) de este Ayuntamiento de Mogán de fecha 23 de mayo de 2023, donde dispone, entre otras cuestiones, "que *analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*", con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que de acuerdo con lo recogido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes". En este caso, **NO procede la división por lotes**, ya que su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Para que la obra pueda ser considerarse finalizada, la actuación debe haberse llevado a cabo en su totalidad, constituyendo por tanto una obra completa.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrataciones que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

>**VISTO** los informes emitidos por los Técnicos Municipales, en el que dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación sin IGIC de la obra es el siguiente:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a82607e715070900i

Unidad administrativa de Secretaría

- Presupuesto de Ejecución Material: 2.053.066,84 €
- Costes directos: 1.991.474,83 €
- Costes indirectos: 61.592,01 €
- Gastos Generales: 266.898,69 €
- Beneficio Industrial: 123.184,01 €
- **Presupuesto base de licitación (sin IGIC): 2.443.149,54 euros**

En el presente proyecto se ha considerado un tipo impositivo del 7%, que se cifra en 171.020,47 euros.

La cuantía total del **presupuesto base de licitación, IGIC incluido**, asciende a la cantidad de **2.614.170,01 euros**.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **2.443.149,54 euros**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

El plazo máximo de ejecución de la obra completa será de OCHO (8) MESES, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

>VISTO que el Acta de Replanteo Previa de la obra «PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES» ha sido suscrita con fecha 25 de mayo de 2023.

>VISTO que conforme a la Nueva Reformulación Propuesta de la Programación económica de actuaciones a lo largo de las tres anualidades (2022 – 2024), la actuación "Peatonalización del frente marítimo litoral (EC 100%)", está incluida en el "Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD): Mar, Montaña y Cielo", dentro del Eje 2. Mejora de la eficiencia energética

Por ello, este contrato está cofinanciado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.

Con fecha 19 de diciembre de 2022, se concede una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa de Turismo de Gran Canaria, de Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa Euros con Veinticinco céntimos (645.690,25 €), con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.22, cuyo objeto es la Ejecución del proyecto denominado: "Peatonalización de la calle Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, en Arguineguín".

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.", para la anualidad 2023, por importe de 2.614.170,01 euros (N.º de operación 220230009487) de fecha 26 de mayo de 2023.

>VISTO que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2023, así como posterior informe de fecha 27 de junio de 2023, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante **procedimiento abierto**.

>VISTO el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2023

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a82607e715070900i

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 7 de julio de 2023.

>**VISTO el informe-propuesta de la jefa del servicio de contratación**, de fecha 7 de julio de 2023. que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO Informe favorable** de la Intervención municipal de fecha 7 de julio de 2023.

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, tras fiscalización, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES**», **expte.: 5104/2023**, estableciéndose los criterios de adjudicación detallados en el Informe técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo, sin división en lotes.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de la obra, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de **2.614.170,01** euros (neto: 2.443.149,54 euros; IGIC: 7%: 171.020,47 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada "URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB.", para la anualidad 2023, por importe de 2.614.170,01 euros (N.º de operación 220230009487) de fecha 26 de mayo de 2023.

Este contrato está cofinanciado por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la convocatoria extraordinaria 2021.

Con fecha 19 de diciembre de 2022, se concede una subvención nominativa por el procedimiento de concesión directa de Turismo de Gran Canaria, de Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa Euros con Veinticinco céntimos (645.690,25 €), con cargo a la partida presupuestaria 762.00.03.22, cuyo objeto es la Ejecución del proyecto denominado: "Peatonalización de la calle Miguel Marrero Rodríguez y adyacentes, en Arguineguín".

Y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo a los Proyectos Técnicos y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «**PEATONALIZACIÓN DEL FRENTE MARÍTIMO - CALLE MIGUEL MARRERO RODRÍGUEZ Y ADYACENTES**», **expte.: 5104/2023**.

TERCERO.- Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyectos de las obras.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento y a las Unidades Administrativas de Servicios Públicos, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a2607e715070900i

9. Expte. 6588/2022. Propuesta ampliación plazo de ejecución de la obra del Edificio de Aparcamientos en Avenida de la Constitución - 2022, adjudicada a la entidad ASCH Infraestructuras y Servicios, S.A.

"Consuelo Díaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022**, expte.: **6588/2022**.

>**VISTO** que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2022, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A con CIF:A73998346 por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante), ofertando como **criterio n.º 1 oferta económica** el importe de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.597.045,25)**, correspondiéndole el 7% de I.G.I.C. (s/35,35%), cuyo valor es OCHENTA Y NUEVE MIL OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (89.008,89); **criterio n.º 2 reducción de plazo de ejecución de obra**, ofertando un plazo total de ejecución de **300 días**; **criterio n.º 3 visita a la zona de actuación**, realizando la visita y adjuntando el informe solicitado; **criterio n.º 4 penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**, comprometiéndose a pagar **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.298,79)** por cada día de retraso; y **criterio n.º 5 incremento del plazo de garantía**, comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**.**

***Se adjunta documentación a la oferta**

Orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas:

nº	Empresa	Crit. n.º 1	Crit. n.º 2	Crit. n.º 3	Crit. n.º 4	Crit. n.º 5	Puntos final
1	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	3.597.045,25	300 días	SI	7.298,79 /día	10 años	99,55
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	3.601.952,97	300 días	SI	7.298,79 /día	10 años	98,38
3	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L. y CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A.	3.575.662,26	300 días	SI	7.298,79 /día	10 años	96,23
4	PEREZ MORENO, S.A.U.	3.534.953,73	300 días	SI	7.069,91 /día	10 años	51,81

***Actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, procediéndose además al abono anticipado de la misma.**

Resolución n.º 16/22, de 18 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio y Consumo por la que se modifican los plazos de realización y justificación, de la orden n.º 107/2019, de 24 de mayo, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se

concede una subvención directa por razones de interés público al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN.

Se modifica el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023 y el de justificación al 30 de marzo de 2024.»

>VISTO que El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 26 de septiembre de 2022, queda fijada la fecha de finalización para el día 23 de julio de 2023.

>VISTO que Con fecha 09 de junio de 2023, y Registro de Entrada nº 2023/8300, la entidad adjudicataria de las obras ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., por medio de su representante, presenta escrito solicitando ampliación de plazo de ejecución, donde:

«EXPONE: ? El 26 de septiembre de 2022 se suscribió Acta de Comprobación de Replanteo, dando inicio los trabajos referenciados el 27 de septiembre del mismo año.

? El pasado noviembre de 2022 se constató la aparición, durante la ejecución de los trabajos de excavación, de aguas subterráneas en la práctica totalidad de la superficie de actuación, circunstancia no prevista en el proyecto de ejecución.

Esta eventualidad, junto a otros imprevistos concernientes al estado real de unidades no ejecutadas por mi representada, pero con incidencia directa e indirecta en la ejecución de la obra referenciada, impidió la normal ejecución de los trabajos de excavación y los subsiguientes de cimentación y solera, incidiendo de manera significativa en el camino crítico de la obra y, por consiguiente, retrasando el inicio de diferentes tajos y los que sí se podían ejecutar los ha ralentizado por incidencia en los rendimientos.

? Hasta la fecha, se ha procedido a ejecutar los trabajos bajo un entorno diferente al inicialmente supuesto y difícil de prever en las condiciones iniciales de ejecución de los trabajos, provocando una alteración sustancial en el plazo de la ejecución de la obra.

Por todo lo anterior, cabe SOLICITAR:

Sea concedido a mi representada un aumento del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que la demora en la ejecución del contrato no es debida a causas imputables a la misma.»

>VISTO que con fecha 16 de junio de 2023, D. Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra de **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, expte.: 6588/2022**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME.

La entidad adjudicataria solicita ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2024 (antecedente cuarto), y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la subvención es hasta el 31 de diciembre de 2023 (antecedente primero), este técnico considera admitir a trámite dicha solicitud, sin entrar en este informe a valorar los plazos propuestos por la contrata y solicitar ampliación del plazo de ejecución de la subvención, posponiendo la resolución de la ampliación de plazo, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas de este informe hasta que se resuelva por parte de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.

Si se comprueba lo expuesto por la empresa adjudicataria se puede ampliar el plazo, pero hay que calcular el retraso.

Decidir la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento. Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Primero.- ADMITIR a trámite la solicitud de ampliación de plazo de la ejecución de la obra denominada EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-2022, Expte.: 6588/2022, solicitada por la entidad adjudicataria ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. Segundo.- Dar traslado a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a las Unidades Administrativas de Obras Públicas y Contratación, y a la empresa adjudicataria de las obras.»

>VISTO que con fecha 19 de junio de 2023, se emite Decreto nº 3351/2023, donde se estima «ADMITIR a trámite la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra denominada EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 2022».(csv: 8006754aa90b131574607e735e06080dA).

>VISTO que con fecha 4 de julio de 2023, D. Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra de **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, expte.: 6588/2022**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:



006754aa90b130a82607e7150709001

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55

Unidad administrativa de Secretaría

«INFORME.

Primero.- Con fecha de noviembre de 2022 se constató la aparición, durante la ejecución de los trabajos de excavación, de aguas subterráneas en la práctica totalidad de la superficie de actuación, circunstancia no prevista en el proyecto de ejecución.

Esta eventualidad, junto a otros imprevistos concernientes al estado real de unidades no ejecutadas por mi representada, pero con incidencia directa e indirecta en la ejecución de la obra referenciada, impidió la normal ejecución de los trabajos de excavación y los subsiguientes de cimentación y solera, incidiendo de manera significativa en el camino crítico de la obra y, por consiguiente, retrasando el inicio de diferentes tajos y los que sí se podían ejecutar los ha ralentizado por incidencia en los rendimientos.

Segundo.- Tras el estudio de las posibles soluciones y consultas realizadas con diferentes técnicos especialistas, con fecha de 28 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada, adoptó, entre otros, el acuerdo, de aprobar una serie de unidades contradictorias, necesarias para ejecutar el drenaje y evacuación de las aguas localizadas en la parcela.

Tercero.- Este técnico estima que la ejecución de estas unidades no incluidas en el proyecto inicial se ejecutaron en un periodo de un mes a partir de la aprobación de las partidas correspondientes.

Cuarto.- Por tanto este técnico estima que el plazo perdido debido a la incidencia surgida durante la excavación de la parcela es de cinco meses, contados desde la aparición de la causa hasta la ejecución de la solución propuesta y aprobada en junta.

Quinto.- Los argumentos esgrimidos por la contrata, reflejados por la D.O. en las distintas certificaciones emitidas así como en el propio Libro de Órdenes, han ralentizado el ritmo normal de los trabajos. Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por la Dirección de Obra, sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.

Sexto.- La fecha de finalización de ejecución prevista inicialmente era el 23/07/2023, y con la ampliación de plazo de cinco meses, sin imposición de penalidades al considerarse que no deben a causas de la contrata, la fecha de finalización prevista se fija para el 23 de diciembre de 2023.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-2022 en CINCO (5) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 23 de diciembre de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.»

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

>VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 7 de julio de 2023, con el siguiente tenor literal:

«ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, expte.: 6588/2022**, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de Ejecución.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2022, se resuelve, entre otros, «**Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022 EN EL T.M DE MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE a la entidad ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A con CIF:A73998346 por la siguiente oferta presentada,** atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55

(detallado más adelante), ofertando como **critero n.º 1 oferta económica** el importe de **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (3.597.045,25)**, correspondiéndole el 7% de I.G.I.C. (s/35,35%), cuyo valor es **OCHENTA Y NUEVE MIL OCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (89.008,89)**; **critero n.º 2 reducción de plazo de ejecución de obra**, ofertando un plazo total de ejecución de **300 días**; **critero n.º 3 visita a la zona de actuación**, realizando la visita y adjuntando el informe solicitado; **critero n.º 4 penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**, comprometiéndose a pagar **SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (7.298,79)** por cada día de retraso; y **critero n.º 5 incremento del plazo de garantía**, comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**.

***Se adjunta documentación a la oferta**

Orden decreciente de las ofertas presentadas y admitidas:

nº	Empresa	Crit. n.º 1	Crit. n.º 2	Crit. n.º 3	Crit. n.º 4	Crit. n.º 5	Puntos final
1	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	3.597.045,25	300 días	SI	7.298,79 /día	10 años	99,55
2	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	3.601.952,97	300 días	SI	7.298,79 /día	10 años	98,38
3	BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L. y CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A.	3.575.662,26	300 días	SI	7.298,79 /día	10 años	96,23
4	PEREZ MORENO, S.A.U.	3.534.953,73	300 días	SI	7.069,91 /día	10 años	51,81

***Actuación financiada mediante la concesión directa de subvención nominada de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN, procediéndose además al abono anticipado de la misma.**

Resolución nº 16/22, de 18 de enero de 2022, de la Dirección General de Comercio y Consumo por la que se modifican los plazos de realización y justificación, de la orden nº 107/2019, de 24 de mayo, de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento por la que se concede una subvención directa por razones de interés público al Ayuntamiento de Mogán. Expte.: SIC-18/01 destinada al proyecto de infraestructura comercial, EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA CONSTITUCIÓN.

Se modifica el plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2023 y el de justificación al 30 de marzo de 2024.»

SEGUNDO.- El Acta de Comprobación de Replanteo para la obra se suscribe con fecha 26 de septiembre de 2022, queda fijada la fecha de finalización para el día 23 de julio de 2023.

TERCERO.- que Con fecha 09 de junio de 2023, y Registro de Entrada nº 2023/8300, la entidad adjudicataria de las obras ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., por medio de su representante, presenta escrito solicitando ampliación de plazo de ejecución, donde:

«EXPONE: ? El 26 de septiembre de 2022 se suscribió Acta de Comprobación de Replanteo, dando inicio los trabajos referenciados el 27 de septiembre del mismo año.

? El pasado noviembre de 2022 se constató la aparición, durante la ejecución de los trabajos de excavación, de aguas subterráneas en la práctica totalidad de la superficie de actuación, circunstancia no prevista en el proyecto de ejecución.

Esta eventualidad, junto a otros imprevistos concernientes al estado real de unidades no ejecutadas por mi representada, pero con incidencia directa e indirecta en la ejecución de la obra referenciada, impidió la normal ejecución de los trabajos de excavación y los subsiguientes de cimentación y solera, incidiendo de manera significativa en el camino crítico de la obra y, por consiguiente, retrasando el inicio de diferentes tajos y los que sí se podían ejecutar los ha ralentizado por incidencia en los rendimientos.

? Hasta la fecha, se ha procedido a ejecutar los trabajos bajo un entorno diferente al inicialmente supuesto y difícil de prever en las condiciones iniciales de ejecución de los trabajos, provocando una alteración sustancial en el plazo de la ejecución de la obra.

Por todo lo anterior, cabe SOLICITAR:

Unidad administrativa de Secretaría

Sea concedido a mi representada un aumento del plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2024, sin imposición de penalidades al entenderse que la demora en la ejecución del contrato no es debida a causas imputables a la misma.»

CUARTO.- Que con fecha 16 de junio de 2023, D. Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra de **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, expte.: 6588/2022**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

«INFORME.

La entidad adjudicataria solicita ampliación de plazo hasta el 30 de abril de 2024 (antecedente cuarto), y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la subvención es hasta el 31 de diciembre de 2023 (antecedente primero), este técnico considera admitir a trámite dicha solicitud, sin entrar en este informe a valorar los plazos propuestos por la contrata y solicitar ampliación del plazo de ejecución de la subvención, posponiendo la resolución de la ampliación de plazo, sin perjuicio de las consideraciones jurídicas de este informe hasta que se resuelva por parte de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias.

Si se comprueba lo expuesto por la empresa adjudicataria se puede ampliar el plazo, pero hay que calcular el retraso.

Decidir la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento. Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Primero.- ADMITIR a trámite la solicitud de ampliación de plazo de la ejecución de la obra denominada EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-2022, Expte.: 6588/2022, solicitada por la entidad adjudicataria ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. Segundo.- Dar traslado a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a las Unidades Administrativas de Obras Públicas y Contratación, y a la empresa adjudicataria de las obras.»

QUINTO.- Que con fecha 19 de junio de 2023, se emite Decreto nº 3351/2023, donde se estima **«ADMITIR a trámite la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra denominada EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 2022».**(csv: 8006754aa90b131574607e735e06080dA).

SEXTO.- Que con fecha 4 de julio de 2023, D. Alberto Sánchez López, Técnico de Administración Especial (Arquitecto) de este Ayuntamiento de Mogán, como Director de la obra de **EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN - 2022, expte.: 6588/2022**, emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

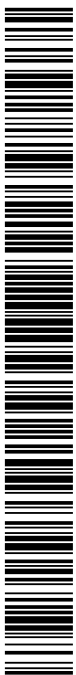
«INFORME.

Primero.- Con fecha de noviembre de 2022 se constató la aparición, durante la ejecución de los trabajos de excavación, de aguas subterráneas en la práctica totalidad de la superficie de actuación, circunstancia no prevista en el proyecto de ejecución.

Esta eventualidad, junto a otros imprevistos concernientes al estado real de unidades no ejecutadas por mi representada, pero con incidencia directa e indirecta en la ejecución de la obra referenciada, impidió la normal ejecución de los trabajos de excavación y los subsiguientes de cimentación y solera, incidiendo de manera significativa en el camino crítico de la obra y, por consiguiente, retrasando el inicio de diferentes tajos y los que sí se podían ejecutar los ha ralentizado por incidencia en los rendimientos.

Segundo.- Tras el estudio de las posibles soluciones y consultas realizadas con diferentes técnicos especialistas, con fecha de 28 de marzo de 2023, la Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada, adoptó, entre otros, el acuerdo, de aprobar una serie de unidades contradictorias, necesarias para ejecutar el drenaje y evacuación de las aguas localizadas en la parcela.

Tercero.- Este técnico estima que la ejecución de estas unidades no incluidas en el proyecto inicial se ejecutaron en un periodo de un mes a partir de la aprobación de las partidas correspondientes.



006754aa923130a82607e735e06080dA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55

Cuarto.- Por tanto este técnico estima que el plazo perdido debido a la incidencia surgida durante la excavación de la parcela es de cinco meses, contados desde la aparición de la causa hasta la ejecución de la solución propuesta y aprobada en junta.

Quinto.- Los argumentos esgrimidos por la contrata, reflejados por la D.O. en las distintas certificaciones emitidas así como en el propio Libro de Órdenes, han ralentizado el ritmo normal de los trabajos. Por tanto, la petición de aumento de plazo es considerada razonable por la Dirección de Obra, sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.

Sexto.- La fecha de finalización de ejecución prevista inicialmente era el 23/07/2023, y con la ampliación de plazo de cinco meses, sin imposición de penalidades al considerarse que no deben a causas de la contrata, la fecha de finalización prevista se fija para el 23 de diciembre de 2023.

Atendiendo a lo expuesto, se PROPONE:

Único.- Aumentar el plazo de ejecución de la obra EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN-2022 en CINCO (5) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 23 de diciembre de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.»

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos de los servicios jurídicos Municipales de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.

SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA.- El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

CUARTA.- Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

QUINTA.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



006754aa923130a82607e715070900i

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55

Unidad administrativa de Secretaría

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa sobre su conformidad con respecto a las causas alegadas por el contratista, en las que expresa que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio de la Directora de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de 1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.**

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: **Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración. En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.**

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: *Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista..* A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que *la petición de prórroga*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55

por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de el Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

SEXTA.- El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 2022», expte.: 6588/2022, adjudicada a la entidad **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. con CIF:A73998346**, en CINCO (5) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 23 de diciembre de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y a las Unidades Administrativas de Obras públicas y Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.»

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra «EDIFICIO DE APARCAMIENTOS EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN 2022», expte.: 6588/2022, adjudicada a la entidad **ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. con CIF:A73998346**, en CINCO (5) MESES, siendo la nueva fecha de finalización el día 23 de diciembre de 2023, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y a las Unidades Administrativas de Obras públicas y Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

10. Expte. 2851/2023 Propuesta para considerar propuesto como adjudicatario del contrato de Servicio de Asistencia Técnica de apoyo a la gestión e implementación del plan de sostenibilidad turística de destino Mogán: Montaña, mar y cielo a la entidad KHORA URBAN CONSULTING, S.L.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a2607e7150709001

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, visto el expediente de contratación del servicio de **«SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO” (EN ADELANTE PSTD MOGÁN) INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION EU DEBIDO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ESPECIALIZADOS Y CON EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU»**, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada y,

>VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 14 de febrero de 2023, vista la propuesta de Dña. Onalia Bueno García , Alcaldesa Presidenta Del Ayuntamiento De Mogán, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de los «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO” (EN ADELANTE PSTD MOGÁN) INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION EU DEBIDO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ESPECIALIZADOS Y CON EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU» así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>VISTO que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de informe de Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en misma fecha, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>VISTO que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido por Dña. María Moruena Godoy Saavedra , Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, en fecha 13 de marzo de 2023, que consta en el expediente.

>VISTO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, **la no división en lotes del contrato** se justifica en la Memoria Justificativa de fecha 13 de marzo de 2023.

>VISTO que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. María Moruena Godoy Saavedra , Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778, tramitándose el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

Criterios automáticos:

CRITERIOS AUTOMÁTICOS (70 puntos)	PUNTUACIÓN
Proposición económica	
a) Oferta económica	20 puntos
Experiencia del equipo de asistencia técnica adscrito al contrato	

b) Experiencia en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con fondos PRTR-Next Generation EU.	15 puntos
c) Experiencia en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con cargo a la Componente 14 del PRTR "Plan de Modernización y competitividad del sector turístico	10 puntos
d) Experiencia en la asistencia técnica para la gestión y justificación de proyectos financiados con fondos PRTR-Next Generation	5 puntos
e) Experiencia en la elaboración de candidaturas aprobadas para sistemas de reconocimiento de sostenibilidad/innovación turística	10 puntos
Incremento de los miembros del equipo de trabajo básico	
f) Un titulado superior en carreras relacionadas con el medio ambiente (Ciencias Ambientales, Ecología, Ingeniería de Montes, Ingeniería Forestal, etc) y experiencia acreditada en proyectos financiados con fondos europeos y elaboración de DNSH	5 puntos
Mejora en la prestación del servicio	
g) La oferta incluye una acción formativa de 10 h dirigida al personal técnico de las diferentes áreas de servicio municipales sobre los compromisos y obligaciones de las entidades beneficiarias de fondos PRTR – NextGeneration EU	5 puntos

Oferta económica (20 puntos)

Se establece como primer criterio de adjudicación la baja de la oferta económica. El primer criterio se cuantifica en un máximo de 20 puntos.

La valoración de la oferta económica se realizará dando la mayor puntuación a la oferta más baja y las restantes se valorarán de forma inversamente proporcional con ésta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P.E.i = (P_{min}/P_i) * 20$$

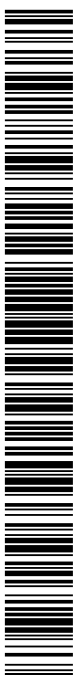
P.E.i = Puntuación económica de la oferta

P_{min} = Precio de la oferta más baja

P_i = Precio de la oferta a evaluar

Se podrá estimar que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a82607e715070900i

Experiencia en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con fondos PRTR-Next Generation EU (15 puntos)

Se valora la experiencia del equipo adscrito al contrato en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con fondos PRTR-Next Generation EU y que estén refrendados por Administraciones públicas.

Se asignará un punto y medio (1,5 puntos) por cada contrato o encargo para la elaboración de propuesta que haya sido presentada y aprobada para su financiación con fondos PRTR – Next Generation EU hasta un máximo de 15 puntos.

La documentación solicitada se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos por administraciones públicas en las que haya participado alguno de los miembros del equipo de la asistencia técnica que concurre a la presente licitación. No se valorará el mismo certificado por cada técnico.

Experiencia en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con cargo a la Componente 14 del PRTR “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico (10 puntos)

Se valora la experiencia del equipo adscrito al contrato en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con cargo al Plan de Modernización y competitividad del sector turístico del PRTR (Componente 14). La experiencia del equipo adscrito al contrato en proyectos vinculados a la Componente 14 se considera un valor muy importante ya que es bajo este paraguas donde se incluye la Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Se asignará dos puntos (2 puntos) por cada contrato o encargo para la elaboración de propuesta que haya sido presentada y aprobada para su financiación con fondos PRTR – Next Generation EU hasta un máximo de 10 puntos.

La documentación solicitada se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos por administraciones públicas en las que haya participado alguno de los miembros del equipo de la asistencia técnica que concurre a la presente licitación. No se valorará el mismo certificado por cada técnico.

Experiencia en la asistencia técnica para la gestión y justificación de proyectos financiados con fondos PRTR-Next Generation (5 puntos)

Se valora la experiencia del equipo adscrito al contrato en la gestión y ejecución de proyectos financiados con fondos PRTR-Next Generation EU.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a82607e715070900i

- Se aporta contrato/s o encargo/s de asistencia técnica para la elaboración de Informes de Gestión y/o justificación presentados por administraciones públicas de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021:
 - SI: 5 puntos
 - NO: 0 puntos

La documentación solicitada se acreditará mediante un certificado de buena ejecución expedido por una administración pública en el que haya participado uno de los miembros del equipo de la asistencia técnica que concurre a la presente licitación.

Experiencia en la elaboración de candidaturas aprobadas para sistemas de reconocimiento de sostenibilidad/innovación turística (10 puntos)

Se valora que una mayor experiencia del equipo adscrito al contrato en la elaboración de candidaturas aprobadas para sistemas de reconocimiento de sostenibilidad/innovación turística contribuirá a mejorar la calidad y la innovación en las soluciones propuestas para la implementación de las actuaciones incluidas dentro del PSTD de Mogán.

Para la valoración de la experiencia se tendrán en cuenta propuestas aprobadas presentadas a programas autonómicos, nacionales o internacionales como, por ejemplo: SICTED, DTI, CETS, Ciudad Patrimonio de la Humanidad, Ciudad Patrimonio Mundial por la UNESCO, Carta Europea del Turismo Sostenible, Capital Europea del Turismo, Reserva de la Biosfera, etc.

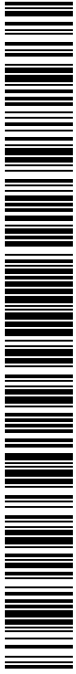
- Se aporta contrato/s o encargo/s de asistencia técnica para la elaboración de candidaturas aprobadas para sistemas de reconocimiento de sostenibilidad/innovación turística:
 - Reconocimiento de carácter autonómico (otorgado por una consejería o entidad adscrita a una comunidad autónoma): 3 puntos
 - Reconocimiento de carácter nacional (otorgado por un ministerio o entidad adscrita al Gobierno de España): 6 puntos
 - Reconocimiento de carácter internacional (otorgado por la Comisión Europea o algún otro organismo internacional conformado por distintos países): 10 puntos

La documentación solicitada se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos por administraciones públicas en las que haya participado alguno de los miembros del equipo de la asistencia técnica que concurre a la presente licitación. No se valorará el mismo certificado por cada técnico.

Incremento en los miembros del equipo de trabajo básico (5 puntos)

Se valorará la inclusión de técnicos/as adicionales con el objetivo de disponer de un equipo multidisciplinar que pueda atender los servicios objeto del contrato en el caso de que los miembros del equipo mínimo lo necesiten.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a2607e715070900i

Unidad administrativa de Secretaría

- Se incluye un titulado superior en carreras relacionadas con el medio ambiente (Ciencias Ambientales, Ecología, Ingeniería de Montes, Ingeniería Forestal, etc) y experiencia acreditada en proyectos financiados con fondos europeos y elaboración de DNSH:
 - SI: 5 puntos
 - NO: 0 puntos

Se acreditará mediante la entrega del perfil profesional del técnico a adscribir. En el caso de no acreditar la titulación y la experiencia requerida, se obtendrá una valoración de cero puntos.

Mejora en la prestación del servicio (5 puntos)

La oferta incluye una acción formativa de 10 h dirigida al personal técnico de las diferentes áreas de servicio municipales sobre los compromisos y obligaciones de las entidades beneficiarias de fondos PRTR – NextGeneration EU a realizar en los primeros 2 meses desde la formalización del contrato

- SI: 5 puntos
- NO: 0 puntos

Crterios NO Automáticos

CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS (30 puntos)	PUNTUACIÓN
a. Propuesta técnica de servicio de consultoría	30 puntos

Propuesta técnica de servicio de consultoría (30 puntos)

Se valorarán las acciones, herramientas y organización prevista para la ejecución del servicio y las mejoras que pueda aportar al proyecto y que no se hayan tenido en cuenta. La estructura de la propuesta técnica tendrá una extensión máxima de 20 páginas a doble cara, tamaño A4, letra arial 11, interlineado sencillo.

- a. Metodología propuesta para garantizar adecuadamente la ejecución de las tareas previstas en el PPTP y cronograma de cada una de las actuaciones por anualidad (12 pts).

Lo que se pretende evaluar con este criterio es la metodología propuesta para alcanzar el cumplimiento de los hitos y objetivos previstos en el PSTD y la ejecución de todas las actividades previstas en el PPTP durante la duración del contrato.

El licitador presentará una memoria que contenga una metodología y una planificación detallada de todas las actividades a poner en marcha durante la ejecución del servicio al que incorporará un cronograma.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta:

- La adecuación y coherencia de la metodología propuesta para alcanzar los hitos y objetivos previstos en el objeto del contrato y vinculados a la submedida.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/07/2023 09:55
---	---	---------------------------------



006754aa923130a82607e715070900i

- El grado de detalle y la concreción en los objetivos y entregables de cada una de las actuaciones propuestas.
 - La presentación de un cronograma detallado de las actividades a realizar durante la duración del contrato.
- b. Metodología propuesta para la implementación del sistema de gestión y seguimiento exigidos para actuaciones financiadas por fondos del PRTR (12 puntos).

Lo que se pretende evaluar con este criterio es la metodología propuesta por las empresas licitadoras para la planificación, ejecución y control del sistema gestión previsto en la Orden HFP/1030/2021.

El licitador presentará una memoria que contenga una descripción detallada de los diversos procesos y trabajos a desarrollar para la implementación del sistema de gestión previsto en la Orden HFP/1030/2021 y HFP/1030/2021 así como la organización prevista para la ejecución de los mismos demostrando con ello un conocimiento preciso de los trabajos a realizar.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta:

- El grado de concreción de los trabajos a realizar por la asistencia técnica y cada uno de los órganos de la entidad local.
 - La justificación y coherencia de la metodología propuesta para la implementación del sistema de gestión previsto.
- c. Memoria descriptiva del equipo humano propuesto para la ejecución del contrato (6 puntos)

Lo que se pretende evaluar con este criterio no es la experiencia general de las empresas licitadoras en contratos similares, sino la experiencia de los equipos humanos específicos propuestos por los licitadores para la ejecución del contrato y su incidencia en la mejora de la calidad. Se proponen diferentes requisitos que hacen referencia a la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato y que ejecutará el mismo.

El licitador incluirá en la propuesta técnica una memoria y un organigrama que contenga una descripción y justificación de las actuaciones y funciones del equipo humano propuesto en el PPTP. **No se podrá indicar ningún aspecto acerca de la experiencia, cualificación o formación que haga referencia a los criterios evaluables automáticamente, hacerlo conllevará la exclusión del licitador.**

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta:

- El grado de conocimiento del equipo humano propuesto sobre la materia objeto del contrato y los ejes prioritarios relacionados con las actuaciones previstas en el PSTD de Mogán
- La organización adecuada del equipo humano propuesto
- El grado de concreción de los trabajos a realizar y las dedicaciones de los miembros del equipo

La puntuación se realizará en cada apartado de la siguiente manera:

- Propuesta muy adecuada: 100% de los puntos
- Propuesta adecuada: 60 % de los puntos
- Propuesta poco adecuada: 30% de los puntos
- Propuesta inadecuada: 0 puntos

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.



006754aa923130a82607e715070900i

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s **como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP**: el pago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y también durante la ejecución del contrato.

Esta condición constituye obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, conllevando su incumplimiento la resolución del contrato.

>**VISTO** el informe emitido por la Responsable Accidental del Área de Presidencia, El **presupuesto base de licitación**, incluido el 7% de I.G.I.C. que deberá soportar la Administración desde la formalización efectiva hasta su finalización prevista el 31 de diciembre de 2024 es de **172.251,12 €** (ciento setenta y dos mil doscientos cincuenta y un euros con doce céntimos). Dicha cantidad se distribuye en las siguientes anualidades:

a) 2023: 86.125,56 euros.

b) 2024: 86.125,56 euros.

Este contrato está financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU como parte de la Actuación 15 “Un Plan para tod@s” incluida en el PSTD Mogán.

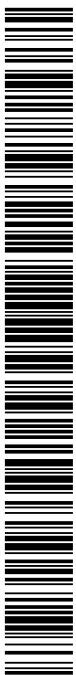
De acorde con la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el valor estimado es de 241.473,51 € con el 7% de I.G.I.C excluido.

En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial

En la cantidad señalada, así como en las fijadas en las proposiciones y en el importe de adjudicación se consideran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato

>**VISTO** que existe retención de crédito con la finalidad de atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432 22706, denominada

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a2607e715070900i

“INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN”, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 86.125,56 euros, n.º de operación 220230003628, de fecha 14 de marzo de 2023, así como compromiso de gasto para la anualidad 2024 por importe de 86.125,56 euros, en la misma partida presupuestaria, con n.º de operación 220239000045, de fecha 14 de marzo de 2023.

Este contrato está financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU como parte de la Actuación 15 “Un Plan para tod@s” incluida en el PSTD Mogán.

>**VISTO** que la duración del contrato comenzará a partir del día siguiente a la formalización del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2024 (21 Meses estimados). Dicho plazo de duración podrá ser prorrogado por una anualidad. En relación a la prórroga y el preaviso se atenderá a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

>**VISTO** que con fecha 14 de marzo de 2023 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, emitido por D. Alberto Álamo Perera, Letrado municipal.

c) **Consta en el expediente retención de crédito** para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 432 22706, denominada “INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN”, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 86.125,56 euros, n.º de operación 220230003628, de fecha 14 de marzo de 2023, así como compromiso de gasto para la anualidad 2024 por importe de 86.125,56 euros, en la misma partida presupuestaria, con n.º de operación 220239000045, de fecha 14 de marzo de 2023.

d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 14 de marzo de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 14 de marzo de 2023, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 14 de marzo de 2023.

>**VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 15 de marzo de 2023, acuerda:**

“PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato denominado «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO” (EN ADELANTE PSTD MOGÁN) INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION EU DEBIDO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ESPECIALIZADOS Y CON EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU», expte.: 2851/2023.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55

Unidad administrativa de Secretaría

Particulares, que han de regir la adjudicación de los «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO” (EN ADELANTE PSTD MOGÁN) INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS FINANCIADO CON CARGO AL FONDO NEXT GENERATION EU DEBIDO A LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS ESPECIALIZADOS Y CON EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE FONDOS PRTR – NEXTGENERATION EU», expte.: 2851/2023, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por la Responsable Accidental del Área de Presidencia s/d 2022/1778.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de **172.251,12 euros** (160.982,35 euros netos y 11.268,77 euros correspondientes al 7% de IGIC); sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 432 22706, denominada “INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA; ESTUDIOS Y TRABAJOS TECN”, del Presupuesto General del Ayuntamiento para la anualidad 2023, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 86.125,56 euros, n.º de operación 220230003628, de fecha 14 de marzo de 2023, así como compromiso de gasto para la anualidad 2024 por importe de 86.125,56 euros, en la misma partida presupuestaria, con n.º de operación 220239000045, de fecha 14 de marzo de 2023, y sin que proceda la revisión de precios; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinario, sujeto a regulación armonizada, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP. La duración del contrato comenzará a partir del día siguiente a la formalización del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2024 (21 Meses estimados). Dicho plazo de duración podrá ser prorrogado por una anualidad. En relación a la prórroga y al preaviso se atenderá a lo recogido en el artículo 29.2 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

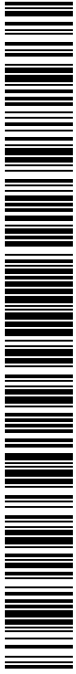
QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), al Área de Presidencia, a la Unidad de Contratación, a la Unidad de Subvenciones y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento”.

> **VISTO** que con fecha 15 de marzo de 2023 se envió Anuncio al DOUE, publicándose en fecha 17 de marzo de 2023 Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 24 de abril de 2023.

> **VISTO que en fecha 09 de junio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [I006754aa9320f0afb307e7253060d0cB](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa9320f0afb307e7253060d0cB

> VISTO que en fecha 09 de junio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [V006754aa9350f0e64b07e71da060e1fq](#)

> VISTO que en fecha 16 de junio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las proposiciones sujetas a evaluación previa, tras la emisión del Informe Técnico de fecha 15 de junio de 2023, con CSV [h006754aa92e0a008a707e722107082eV](#)

> VISTO que en fecha 16 de junio de 2023 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de las proposiciones sujetas a evaluación posterior (archivo electrónico nº 3), con CSV [c006754aa92d171814307e72dd060b14u](#)

> VISTO que en fecha 07 de julio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico de fecha 06 de julio de 2023 tras el trámite conferido para justificar la presunta baja anormal o desproporcionada, así como considerar al licitador propuesto como adjudicatario, con CSV [e006754aa9380701b8707e7111070d080](#)

>CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

Por todo ello PROPONGO, a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

TERCERO.- EXCLUIR al licitador INTELIGENCIA TURÍSTICA S.L. y la entidad F INICIATIVAS ESPAÑA I+D+I SLU con CIF B98596802 y CIF B65100612 respectivamente, entidades comprometidas a constituirse en UTE en el caso de resultar adjudicatarias, al considerarse que la oferta presentada es anormal o desproporcionada, al no presentar en el plazo establecido justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel de precios.

CUARTO.- Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE APOYO A LA GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE DESTINO “MOGÁN: MONTAÑA, MAR Y CIELO” (EN ADELANTE PSTD MOGÁN) INCLUIDO EN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE LAS ISLAS CANARIAS», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, FINANCIADO CON FINANCIACIÓN “NEXT GENERATION” CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR), EXP: 2851/23, a la entidad KHORA URBAN CONSULTING S.L con C.I.F: B-87798146, por un importe, sin incluir IGIC, de CIENTO VEINTE Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (128.785,87 euros), siendo el IGIC del 7%, por NUEVE MIL QUINCE EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (9.015,01 euros), ascendiendo el importe total de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (137.800,88 euros), para un plazo de duración que comenzará a partir del día siguiente a la formalización del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2024 (21 Meses estimados), que podrá ser prorrogado por una anualidad, **por la siguiente oferta presentada en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

2.- EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE ASISTENCIA TÉCNICA ADSCRITO AL CONTRATO:

Experiencia en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con fondos PRTR-Next Generation EU.	Indicar número: 15
--	---------------------------



006754aa923130a82607e715070900i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/07/2023 09:55
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

Se indicará número de contratos o encargos para la elaboración de propuesta que haya sido presentada y aprobada para su financiación con fondos PRTR – Next Generation EU	
---	--

Se acreditará mediante la documentación requerida en la cláusula 12.1. del pliego de cláusulas administrativas. No se puntuará experiencia no acreditada.

Experiencia en la elaboración y presentación de propuestas aprobadas financiadas con cargo a la Componente 14 del PRTR “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico.	<u>Indicar número:</u>
Se indicará número de contratos o encargos para la elaboración de propuesta que haya sido presentada y aprobada para su financiación con fondos PRTR – Next Generation EU vinculados a la Componente 14	4

Se acreditará mediante la documentación requerida en la cláusula 12.1. del pliego de cláusulas administrativas. No se puntuará experiencia no acreditada.

Experiencia en la asistencia técnica para la gestión y justificación de proyectos financiados con fondos PRTR-Next Generation .	<u>Se aporta contrato/s o encargo/s:</u>
Se deberá aportar contrato/s o encargo/s de asistencia técnica para la elaboración de Informes de Gestión y/o justificación presentados por administraciones públicas de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021.	SI «Marcar una de las dos opciones»

Se acreditará mediante la documentación requerida en la cláusula 12.1. del pliego de cláusulas administrativas. No se puntuará experiencia no acreditada.

Experiencia en la elaboración de candidaturas aprobadas para sistemas de reconocimiento de sostenibilidad/innovación turística.	<u>Reconocimiento de carácter autonómico (otorgado por una consejería o entidad adscrita a una comunidad autónoma):</u>
Se deberá aportar contrato/s o encargo/s de asistencia técnica para la elaboración de candidaturas aprobadas para sistemas de reconocimiento de sostenibilidad/innovación turística.	NO «Marcar una de las dos



006754aa923130a82607e115070900i

	opciones»
	<u>Reconocimiento de carácter nacional (otorgado por un ministerio o entidad adscrita al Gobierno de España):</u> NO «Marcar una de las dos opciones»
	<u>Reconocimiento de carácter internacional (otorgado por la Comisión Europea o algún otro organismo internacional conformado por distintos países):</u> SI «Marcar una de las dos opciones»

Se acreditará mediante la documentación requerida en la cláusula 12.1. del pliego de cláusulas administrativas. No se puntuará experiencia no acreditada. Únicamente puntuará el reconocimiento de mayor valoración.

3.- INCREMENTO DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO BÁSICO:

Adscribo al contrato un titulado superior en carreras relacionadas con el medio ambiente (Ciencias Ambientales, Ecología, Ingeniería de Montes, Ingeniería Forestal, etc) y experiencia acreditada en proyectos financiados con fondos europeos y elaboración de DNSH	<u>Indicar «SI» o «NO»</u> SI
---	--------------------------------------

En el caso de dejar en blanco la casilla indicada, se entenderá que no se oferta un incremento de los miembros del equipo.

Se acreditará mediante la entrega del perfil profesional del técnico a adscribir. En el caso de no acreditar la titulación y la experiencia requerida, se obtendrá una valoración de cero puntos.

4.- MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Oferto una acción formativa de 10 h dirigida al personal técnico de las diferentes áreas de servicio municipales sobre los compromisos y obligaciones de las entidades beneficiarias de fondos PRTR – NextGeneration EU, a realizar en los primeros 2 meses desde la formalización del	<u>Indicar «SI» o «NO»</u> SI
--	--------------------------------------



Unidad administrativa de Secretaría

contrato

En el caso de dejar en blanco la casilla indicada, se entenderá que no se oferta la mejora indicada.

y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 16 de junio de 2023) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

LICITADORES	PUNTUACIÓN FINAL
KHORA URBAN CONSULTING, S.L.	93,48
DOMINUS, S.L. - NOVOTEC CONSULTORES, S.A.	90,40
EOSA ESTRATEGIA Y ORGANIZACIÓN, S.A.	81,03
TECHFRIENDLY, S.L.	80,77
AUREN CONSULTORES SP	75,97
KALMAS GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L.	73,03
EPC CENTRO DE PROYECTOS, S.L.	71,62
CLAVE 3 LICITACIONES Y PROYECTOS, S.L.	62,93

*** Este contrato está financiado al 100% por el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU como parte de la Actuación 15 “Un Plan para tod@s” incluida en el PSTD Mogán.**

QUINTO.- Requerir a la entidad KHORA URBAN CONSULTING S.L propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Seis mil cuatrocientos treinta y nueve euros con veintinueve céntimos (6.439,29 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Área de Presidencia, a la Unidad de Contratación, a la Unidad de Subvenciones y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

11. Expte. 8298/2023. Propuesta para declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del "servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución de: Edificio de viviendas de promoción pública destinadas a arrendamiento en Calle Zaragoza, Motor Grande - T.M. Mogán, e iniciar el expediente de contratación

“DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria municipal, letrada, Jefa del Servicio de Urbanismo según Decreto 4295/2022, de 5 de septiembre, vista la necesidad de contratar la redacción de un proyecto básico y de ejecución para la promoción de viviendas públicas, y al amparo de lo establecido en el artículo 221 del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir el presente **INFORME** acreditativo de la **necesidad e idoneidad del Contrato**:

RESULTANDO.- Que la contratación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO EN CALLE ZARAGOZA, MOTOR GRANDE - T.M. MOGÁN** se configura como una competencia municipal al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en virtud del cual el municipio es competente en materia de <<urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación>>.

RESULTANDO.- Que el Estatuto de Autonomía de Canarias (Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre) dedica el artículo 22 al derecho de acceso a la vivienda y ordena a los poderes públicos a garantizar el derecho de todas las personas a una vivienda digna y regular su función social, mediante un sistema de promoción pública, así como al uso del suelo de acuerdo con el interés general.

Esta regulación encuentra su amparo y justificación en el artículo 47 de la Constitución Española de 1978, en cuyo artículo 47 literalmente se reconoce que: <<todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos>>.

Así pues, considerando el actual escenario en el que la demanda del alquiler es cada vez más grande y los precios del alquiler libre son cada vez más inaccesibles para la población, se hace necesaria la promoción de un parque público de vivienda en régimen de alquiler que dé respuesta a aquellas familias más vulnerables, con el objeto de destensar el mercado y garantizarles su derecho constitucional de acceso a una vivienda digna.

CONSIDERANDO.- Que el servicio no puede ser atendido con los medios personales de los que este Ayuntamiento dispone, por lo que se precisa recurrir a su contratación externa. Así las cosas, y considerando que el Ayuntamiento está sujeto a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), para llevar a cabo dicha prestación deberá iniciarse el procedimiento de licitación para adjudicar el contrato de acuerdo con las condiciones que se establezcan en los Pliegos que se redacten al efecto.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 116 de la LCSP dispone que <<la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante>>.

CONSIDERANDO.- Que el contrato tendrá por objeto la redacción de los proyectos básico y de ejecución para llevar a cabo la ejecución de un edificio de viviendas de promoción pública destinadas a arrendamiento, los cuales deberán contener la información y documentos exigidos legalmente (en particular, las referidas en el artículo 233 de la LCSP y en los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55

Unidad administrativa de Secretaría

Administraciones Públicas), así como adecuarse a las cláusulas y condiciones de los pliegos que al efecto se redacten.

CONSIDERANDO.- Que desde el punto de vista de la jefatura, **se justifica la necesidad e idoneidad** para llevar a cabo la contratación del servicio expuesto.

CONSIDERANDO.- Que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto 3347/2023, de 19 de junio.

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del *SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO EN CALLE ZARAGOZA, MOTOR GRANDE - T.M. MOGÁN.*

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de contratación del *SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE: EDIFICIO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA DESTINADAS A ARRENDAMIENTO EN CALLE ZARAGOZA, MOTOR GRANDE - T.M. MOGÁN.*

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Socio comunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad) y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo bien en informar, a los efectos oportunos; no obstante la Corporación decidirá con superior criterio. "

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

12. Expte. 3927/2022. Propuesta aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra " Proyecto de Instalaciones de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la EDAR Puerto Rico- T.M. Mogán" adjudicada a la entidad CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. (REF.: 18-OBR-26)

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U. (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA TERCIARIO Y DESINFECCIÓN DEL EFLUENTE DE LA EDAR PUERTO RICO T.M. MOGAN**; actuación subvencionada por el Gobierno de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, Orden nº 364/2022 de fecha 11/10/2022 por la que se concede una Subvención Directa Nominada al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la obra Proyecto de Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la EDAR de Puerto Rico T. M. de Mogán; visto el Informe emitido por el Director de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

Antecedentes Administrativos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a82607e715070900i

> Visto que mediante **Decreto de Alcaldía n.º 3415/2023 de fecha 22/06/2023**, se acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra **PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA TERCIARIO Y DESINFECCIÓN DEL EFLUENTE DE LA EDAR PUERTO RICO T.M. MOGÁN**, actuación subvencionada por el Gobierno de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, por la que se concede una Subvención Directa Nominada al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la obra Proyecto de Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la EDAR de Puerto Rico T. M. de Mogán. (Csv: [K006754aa9020d14ad507e61b40a070fd](#)); a la entidad **CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U.**, con CIF: A-76624345, por un importe total de 452.000,00 euros, correspondiendo un IGIC 0%, siendo el plazo de ejecución **CUATRO (4) meses (120 días naturales)**; ofertándose con respecto a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación nº 2 Incremento de plazo de garantía.
- Plazo de garantía ofertado: 10 años (límite máximo 10 años)
- Criterio de adjudicación nº 3:

Visita a la zona de actuación (MARCAR LO QUE PROCEDA)

X SI, se gira visita a la zona de actuación.

_ NO se gira visita a la zona de actuación.

Atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido consideradas anormales o desproporcionada; así, como designar a **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), como Director de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, y como Directora de ejecución de instalaciones, a la Técnica municipal Doña Ana Santana Cabrera.

> Visto el **Informe - Propuesta** de fecha 05 de julio de 2023, emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud (csv: [e006754aa916051037507e7081070a084](#)), en el que se establece literalmente:

« **Alberto Sánchez López**, Técnico de Administración Especial (Arquitecto), de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Mogán, en relación con el expediente **Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del efluente de la EDAR de Puerto Rico Proyecto solución VARIANTE**, actuando en calidad de Director de Coordinador de Seguridad y Salud, tiene a bien emitir el siguiente siguiente:

INFORME

Asunto: Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

Obra: Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del efluente de la EDAR de Puerto Rico Proyecto solución VARIANTE.

Expediente: 18-OBR-26 (3927-2022).

Situación: Motor Grande, Puerto Rico, T. M. de Mogán.

Promotor: Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Autor del Proyecto: Canaragua Concesiones, S.A.U.

Autor del Estudio de Seguridad y Salud: Canaragua Concesiones, S.A.U.

Contratista: Canaragua Concesiones, S.A.U.

Autor del Plan de Seguridad y Salud: Ana Guadalupe Ramallo López, ITOP col N°14676 y Técnico Superior de PRL

Consideraciones:

1.- Que el Plan de Seguridad y Salud presentado por Canaragua Concesiones, S.A.U., con Registro número REGAGE23e00044311454 de fecha 03/07/2023, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del Estudio de Seguridad y Salud que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R. D. 1627/1997, de 24 de Octubre, que conforme a lo establecido en su artículo 7.4, cualquier modificación al citado plan que pretenda introducir el contratista durante la ejecución de los trabajos, requerirá para su efectiva aplicación, la expresa aprobación por parte de los órganos competentes, así como de su traslado a los diversos agentes intervinientes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55

3.- El Plan de Seguridad y Salud presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Seguridad y Salud, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

PROPUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

Primero.- La Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del efluente de la EDAR de Puerto Rico Proyecto solución VARIANTE.**

Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra **PROYECTO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA TERCIARIO Y DESINFECCIÓN DEL EFLUENTE DE LA EDAR PUERTO RICO T.M. MOGÁN**; actuación subvencionada por el Gobierno de Canarias, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, por la que se concede una Subvención Directa Nominada al Ayuntamiento de Mogán, para la ejecución de la obra Proyecto de Instalación de Sistema Terciario y Desinfección del Efluente de la EDAR de Puerto Rico T. M. de Mogán; adjudicada a la entidad **CANARAGUA CONCESIONES,S.A.U.-**

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra (art. 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relación a la Información a la Autoridad Laboral - Dirección General del Trabajo, Instituto Canario de Seguridad Laboral); y dar traslado de la misma al Coordinador de Seguridad y Salud, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

13. Expte. 7836/2023. Subvención Nominativa Asociación de Vecinos Guapil de los Barrios de Barranquillo Andrés y Soria (MOGÁN 17/23) : Propuesta de concejal sobre subvención nominativa Asociación Vecinos Guapil, 2023.

“**MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ**, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos, según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad **Asociación de Vecinos Guapil, con CIF nº. G35307875**, con destino a la realización de las fiestas en Honor Ntra. Sra. de la Inmaculada Concepción y San Andrés, Día del Niño y Fiesta de Fin de Año, en el año 2023 y,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a82607e715070900i

Visto el informe emitido el día 05/07/2023 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa, en el que se realizan las consideraciones para la concesión de la misma, y cuyo csv es: [f006754aa92a05094f507e71ea070b1aB](#)

Vista la Retención de Crédito emitida el día 29/06/2023, de la aplicación presupuestaria 338.480.00 por importe de 12.000,00 euros y con destino a EXP.7836/2023. SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION VECINOS GUAPIL., y nº de operación 220230011857.

Visto el informe favorable emitido el día 03/07/2023 por la Tesorería General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad Asociación de Vecinos Guapil, con CIF nº. G35307875, con respecto al artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo csv es: [O006754aa91a03107f207e712d070933c](#)

Visto el Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido el día 06/07/2023 por la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en relación a la aprobación, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación de la subvención nominativa a la entidad Asociación de Vecinos Guapil, cuyo csv es: [2006754aa90b05150a507e72ef070b2b9](#)

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud a los establecido en el artículo 21, apartado cuarto de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y el Decreto nº2049/2019 de fecha 17 de junio, en relación con las subvenciones nominativas,

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar, comprometer y conceder una subvención NOMINATIVA a la entidad ASOCIACIÓN DE VECINOS GUAPIL, con CIF nº. G35307875, por el procedimiento de concesión directa, de DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480.00, destinados a la realización de las Fiestas en Honor a Ntra. Sra. de la Inmaculada Concepción y San Andrés, Día del Niño y Fiesta de Fin de Año, para 2023.

SEGUNDO.- El abono de esta subvención se realizará mediante un único pago anticipado. No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

TERCERO.- Comunicar a los responsables de la Asociación, que el otorgamiento de esta subvención queda sujeta a las siguientes obligaciones por parte de la Asociación de Vecinos Guapil:

1.- **Acometer los siguientes gastos:** Actuación de grupos musicales, verbenas; Celebración de tardes infantiles; Celebración de comidas; Campeonatos de fútbol, zanga, billar...; Cine y otros, y todo ello con objeto de celebra las fiestas en Honor Ntra. Sra. de la Inmaculada Concepción y San Andrés, Día del Niño y fiesta de Fin de Año, para el año 2023 y que se distribuirán en las siguiente fechas:

- Desde el **18 al 27 de agosto de 2023**, las Fiestas patronales en Honor a la Inmaculada Concepción y San Andrés.
- Celebración del día del niño el día **12 de octubre de 2023**.
- Los días **8 y 9 de diciembre de 2023**, los actos del día de la Inmaculada
- Fiesta de Fin de Año **31 de diciembre de 2023**.

2.- Dar la adecuada **publicidad de la colaboración del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en la financiación de la actividad ejecutada objeto de la subvención**, mediante la inclusión del escudo oficial del Ayuntamiento de Mogán en el material de difusión del evento y otras medidas análogas y según lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y el artículo 31.1 del RLGS.

3.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, **de acuerdo con las características expresadas en el Proyecto presentado** y, en todo caso **antes de que finalicen los plazos concedidos**.

4.- Justificar documentalmente, en los términos del artículo 30.3 de la LGS y los artículos 69 al 82 del RLGS, la utilización de los fondos para los fines previstos, mediante la presentación por Registro de Entrada en el Ilustre Ayuntamiento de Mogán de **una memoria justificativa sobre la actividad realizada, así como facturas correspondiente al importe subvencionado y sus justificantes de pago**, todo ello en el plazo establecido en la resolución.

En la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en relación a los justificantes de pagos se establece en el artículo 26.3 Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 50 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. Esta cantidad, para el caso que nos ocupa REALIZACIÓN DE LA FIESTAS EN HONOR NTRA. SRA. DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN Y SAN ANDRÉS, CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO Y FIESTA DE FIN DE AÑO, PARA EL AÑO 2023, podrá ser superada hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 Euros) tal y como establece la Ley 7/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55

Unidad administrativa de Secretaría

5.- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, donaciones o cualquier otro ingreso concurrente con la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6.- Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Ilustre Ayuntamiento de Mogán a la misma, sin perjuicio de lo derechos cotenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTO.- Comunicar que el beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts 52 a 64) y del Régimen de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Artículo 29º y Artículo 33º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

QUINTO.- No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

SEXTO.- Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a la entidad Asociación de Vecinos Guapil.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

14. Expte. 8163/2023. Propuesta para la adjudicación de contrato menor de la obra Adecuación de Tamices y Compactadora en EDAR Puerto Rico, a la entidad BENTAYGA S.L.U. con CIF B- 13.764.709; por un importe que asciende a un total de 25.141,07 euros desglosado de la siguiente forma:: Importe sin I.G.I.C.: 23.496,33 I.G.I.C. 7%: 1.644,74 .

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Agua (según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio), en relación con el expediente tramitado para la contratación menor de la obra **Adecuación de Tamices y Compactadora en EDAR Puerto Rico**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 07 de julio de 2023, por **Dña. María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre) y en el que se establece literalmente:

<<Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre), en relación con el expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

1.- Antecedentes de hecho.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a82607e715070900i

Descripción del gasto: Adecuación de Tamices y Compactadora en EDAR Puerto Rico".

a) Tipo de contrato: Obras (Contrato menor de obra)

b) Subtipo de contrato: Obras hidráulicas.

c) Objeto del contrato: El objetivo a cubrir con la ejecución de la mencionada obra es la reparación de la compactadora para realizar el secado de los fangos y, por otra parte, realizar una obra de adecuación en las tres deflectores existentes en la obra de llegada para reconducirla en un solo punto hacia la compactadora.

d) Oferta económica:

- **BENTAYGA S.L.U.**

- **CIF B- 13.764.709**

- Nueva oferta económica: **25.141,07** (incluido 7% IGIC)

e) Código CPV (Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

- **45252130-8 Equipo de planta depuradora de aguas residuales**

f) Plazo de ejecución: 3 **meses**.

g) Actuación NO Subvencionada:

h) No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.

i) La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base a:

- factura única final, una vez finalizada la obra.

j) La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que la EDAR de Puerto Rico pueda operar con normalidad, en lo que al secado de fangos se refiere, es la necesidad de reparación de la compactadora, así como llevar a cabo la realización de una obra de adecuación en la llegada de agua bruta con pretratamiento para reconducirla en un solo punto hacia dicha compactadora; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de obra**, al ser su valor estimado inferior a **40.000 euros**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que la actuación consiste en la **Adecuación de Tamices y Compactadora en EDAR Puerto Rico** ; tratándose de una actuación, cuya Unidad Funcional Técnica y Económica es Única.

1.4.- En virtud de la Circular de Secretaría General 1/2020 y el Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores; se solicita a la entidad **BENTAYGA S.L.U.**, con **CIF B- 13.764.709**; oferta económica por importe de **25.141,07 euros** (incluido 7% IGIC).

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Número Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2023	220230012284	160/61900	-	25.141,07 euros
TOTAL				25.141,07 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la entidad **BENTAYGA S.L.U.**, la siguiente documentación:

- Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de Canarias (ROLECE)



006754aa923130a82607e715070900i

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

(...)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)

> **Atendiendo** al Informe Jurídico de fecha 03/11/2020, del Secretario General Accidental de este Ayuntamiento, en relación a los Presupuestos en los contratos menores, en el que se señala literalmente:

<<(..)

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo inmotivadamente.

SEGUNDA.- No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIReScon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. ()>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la **Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**, en el que se señala:

<<()

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales**>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

(...)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **de la obra Adecuación de Támenes y Compactadora en EDAR Puerto Rico** .

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/07/2023 09:55
---	---	---------------------------------



006754aa923130a82607e715070900i

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **25.141,07 euros**, con cargo a la partida nº 160 61900 denominada Alcantarillado / Otras inversiones reposición en infraestructuras y bienes de uso general ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Adecuación de Tamices y Compactadora en EDAR Puerto Rico**, a la entidad **BENTAYGA S.L.U.** con **CIF B- 13.764.709**; por un importe que asciende a un total de **25.141,07 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: **23.496,33**

- I.G.I.C. 7%: **1.644,74**

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Juan Carlos Castellano Suárez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)**.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato menor **de la obra Adecuación de Tamices y Compactadora en EDAR Puerto Rico**.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor de la obra referenciada, y el gasto total de **25.141,07 euros**, con cargo a la partida nº 160 61900 denominada Alcantarillado / Otras inversiones reposición en infraestructuras y bienes de uso general ejercicio 2023.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de la obra **Adecuación de Tamices y Compactadora en EDAR Puerto Rico**, a la entidad **BENTAYGA S.L.U.** con **CIF B- 13.764.709**; por un importe que asciende a un total de **25.141,07 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: **23.496,33**

- I.G.I.C. 7%: **1.644,74**

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución tres (3) meses.

Sexto.- Nombrar responsable del contrato a **D. Juan Carlos Castellano Suárez (Ingeniero Técnico Industrial Municipal)**.

Séptimo.- Notificar la resolución al adjudicatario y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Intervención General, a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a82607e715070900i

15. Expte. 4722/2022. Subvenciones entidades deportivas en la modalidad diferente de fútbol. (MOGAN15/22) : Declaración de la Justificación de la subvención del Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán, año 2022.

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, según Decreto nº3349/2023 de fecha 19 de junio, en relación con la subvención concedida al Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán en la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para la modalidad diferente de fútbol, anualidad 2022 (nº expediente 4722/2022. Código en la BDNS 647681), y,

Visto el informe emitido el día 10/07/2023 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán (BOP nº91 de fecha 02/08/2021), en el que se establece que es competencia del órgano gestor de la tramitación de esta subvención la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión, así como del informe de la Intervención General sobre la justificación formal de la subvención, en el que se expresa como CONCLUSIONES, las siguientes:

En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:

1.- *Que la subvención concedida por importe de **DOS MIL UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.001,40 euros)** con destino a gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente, por el **Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán**, con CIF **G35235514**, ha quedado **TOTALMENTE JUSTIFICADA**.*

2.- *Que según información contable obtenida del aplicativo SICALWIN, se acredita que el día **04/01/2023** el Ilustre Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por el total de la subvenciones y por importe de **DOS MIL UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.001,40 euros)**, a la entidad **Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán**, con CIF **G35235514**.*

3.- *Que según documento contable de Tesorería de este Ayuntamiento la sociedad ha procedido al reintegro por el total de la subvención concedida y por de **DOS MIL UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.001,40 euros)** por parte del **Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán**, con CIF **G35235514**, en la cuenta de este Ayuntamiento con fecha de **21/06/2023**.*

4.- *Que se puede dar por **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida a la entidad **Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán**, con CIF **G35235514**, con destino a gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente.*

4.- *Que debe iniciarse el procedimiento de reintegro de los intereses de demora, por la cantidad de **37,65 Euros**.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio,

PROPONGO:

Primero: Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida de **DOS MIL UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (2.001,40 euros)** con destino a gastos federativos, reconocimientos médicos, gastos en fisioterapeutas, vestuario, material fungible para la práctica deportiva, gastos por desplazamientos en competiciones oficiales, gastos en alojamientos en competiciones oficiales, gastos de jueces y arbitrajes en competiciones oficiales, soportes de difusión y comunicación de la actividad (máximo 150,00 Euros), seguros en competiciones oficiales, gastos técnicos y voluntarios según legislación vigente, formación de técnicos deportivos según la legislación vigente, por el **Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán**, con CIF **G35235514**.

Segundo: Iniciar el expediente de reintegro de los intereses de demora, por la cantidad de **37,65 Euros**.

Tercero: Proceder al archivo del expediente 4722/2022 así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a82607e715070900i

Unidad administrativa de Secretaría

Cuarto: Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Quinto: Notificar el resultado de esta resolución al **Club Deportivo Sociedad de Cazadores de Mogán.**"

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

16. Expte. 4394/2023. Propuesta para la Aprobación de la Resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para la adquisición de Maquinaria Agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones Agrícolas del municipio de Mogán, año 2023

“**Neftalí de Jesús Sabina Déniz**, Concejal Delegado en materia de Parque Móvil, Escuelas Artísticas, Biblioteca y Agricultura (según Decreto nº 3349/2023 de 19 de junio), en atención a **Aprobar la Resolución provisional de la convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para la adquisición de Maquinaria Agrícola, con destino a las pequeñas explotaciones Agrícolas del municipio de Mogán, año 2023**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 10 de julio de 2023, por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, nombrado Responsable supervisor del contrato CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2020, en el que se establece literalmente:

«**D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito al Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, instructor del expediente 4394/2023 Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva destinada a la adquisición de maquinaria - equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán, año 2023 (MOGÁN-04-23) a la vista del expediente tramitado en el Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán número 4394/2023 y cuya convocatoria fue publicada en el BOP n.º 45 de fecha 14 de abril de 2023 tiene a bien elevar el siguiente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán en su sesión ordinaria del día 5 de abril de 2023, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobar las Bases Regulatorias de subvenciones para la adquisición de maquinaria-equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán y siendo publicada en el BOP n.º 45 de fecha 14 de abril de 2023. El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas

Segundo.- El crédito presupuestario previsto en esta convocatoria de subvenciones para el año 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.780.00 . AGRICULTURA PESCA: SUBV Y TRANSF A FAM E INST SIN ÁNIMO LUC..EXP.4394/2023 es de 11.000,00 euros

INFORME

Primero .- Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes quien suscribe, como instructor del expediente, eleva informe preliminar con Código Seguro de Verificación (en adelante, CSV) [s006754aa932040f79607e71a6070c04G](https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) a la comisión de valoración para su consideración

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa932040f79607e71a6070c04G

Segundo.- El día 06 de julio se reúne la comisión de valoración compuesta por: Don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio Ambiente e Instructor de este expediente de subvenciones, Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Servicios Públicos y Dña. María Paz Suárez Llarena, responsable del Departamento de Subvenciones, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Asignar las cantidades a otorgar a cada persona beneficiaria.
2. Comprobar la documentación presentada y valoración de las mismas.
3. Proceder a la lectura del Informe emitido por Don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, Instructor del Expediente de subvenciones.
4. Procedimiento para la valoración de solicitudes presentadas en la Convocatoria.
5. Formalización del Grupo Mixto de Trabajo.

Tercero.- De la reunión de la Comisión de Valoración anteriormente referenciada se levanta acta que en su tenor literal señala:

Reunidos en Mogán, el día 06 de julio de 2023, la Comisión de Valoración designada al efecto por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, para la concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones para la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola, para este año 2023.

De una parte, Don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio Ambiente e Instructor de este expediente de subvenciones, Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Servicios Públicos y Dña. María Paz Suárez Llarena, responsable del Departamento de Subvenciones, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Asignar las cantidades a otorgar a cada persona beneficiaria.
2. Comprobar la documentación presentada y valoración de las mismas.
3. Proceder a la lectura del Informe emitido por Don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, Instructor del Expediente de subvenciones.
4. Procedimiento para la valoración de solicitudes presentadas en la Convocatoria.
5. Formalización del Grupo Mixto de Trabajo.

Punto primero: De conformidad con las Bases reguladoras de subvenciones para la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola con destino a las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán y su convocatoria para este año 2023, aprobada en la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2023, se procede a la formalización del Grupo Mixto de Trabajo, quedando constituido como sigue:

- Don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito al Área de Medio Ambiente e Instructor de este expediente de subvenciones.

- Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Servicios Públicos.

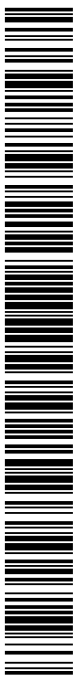
- Dña. María Paz Suárez Llarena, responsable del Departamento de Subvenciones

Y siendo asistidos en esta reunión, a efectos de solucionar dudas relativas con los tipos de maquinarias y equipamientos solicitados por los agricultores de esta convocatoria, por D. Antonio Manuel Bello González, personal externo contratado por este Ayuntamiento de Mogán para el asesoramiento de los agricultores del municipio en materia agrícola.

Punto segundo: Según recoge la Base Primera de estas subvenciones, es objeto de estas Bases colaborar con los gastos por la adquisición de maquinaria equipamiento que ayuden a facilitar las labores de las pequeñas explotaciones del municipio de Mogán.

Conforme a lo expuesto en la Base Tercera, serán subvencionables los siguientes gastos de inversión:

- Desbrozadoras.
- Biotrituradoras.
- Motosierras y equipos de poda especializados.
- Equipos para tratamientos fitosanitarios.
- Pequeña maquinaria agrícola.
- Mejoras en las instalaciones de riego.



006754aa923130a82607e715070900i

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55

Unidad administrativa de Secretaría

De acuerdo con lo establecido en la Base Quinta de estas subvenciones, los criterios valorativos para la adjudicación de las subvenciones y la determinación de su cuantía serán los siguientes:

1. Que el solicitante NO haya recibido una subvención del Ayuntamiento de Mogán para la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola, durante los 2 años anteriores a la convocatoria: 10 PUNTOS.
2. Que el solicitante SÍ haya recibido una subvención del Ayuntamiento de Mogán, para la adquisición de maquinaria equipamiento agrícola, durante los 2 años anteriores a la convocatoria: 0 PUNTOS.
3. En función al bien adquirido:
 1. Biotritadora: 10 puntos.
 2. Desbrozadora: 9 puntos.
 3. Mejora en eficiencia de riego y fertirrigación: 8 puntos.
 4. Equipos de poda especializados: 8 puntos.
 5. Maquinaria de mejora en eficiencia de tratamientos fitosanitarios: 8 puntos.
 6. Maquinaria de mejora en laboreo de cultivo: motocultores: 7 puntos.
 7. Otros tipos de maquinaria (motosierras, carretillas móviles, etc): 6 puntos

La subvención será distribuida por orden de mayor a menor puntuación y según el orden de entrada de la documentación completa y correcta, entre las personas beneficiarias que cumplan con los requisitos establecidos en estas Bases, por el importe del 75% de la inversión realizada (IGIC no incluido) y con un importe máximo que vendrá determinado en la convocatoria y hasta agotar el crédito establecido en la propia convocatoria.

Esa cantidad máxima sólo podrá ser superada en los casos en los que al haber hecho la primera distribución surgiesen remanentes. Esta última cantidad será distribuida equitativamente entre los beneficiarios por el mismo orden establecido en el apartado anterior y nunca por una cantidad superior al 75% de la inversión realizada (IGIC no incluido).

En el caso de adquirir más de un elemento inventariable, se entenderá que la valoración sólo vendrá determinada por el elemento que haya obtenido una mayor puntuación.

En el caso que surja un empate de puntuaciones, se priorizará al que haya realizado una mayor inversión.

Punto tercero: Se ha procedido a dar lectura del informe emitido por el Instructor del expediente de estas subvenciones el día 04/07/2023.

Punto cuarto: Las personas que han presentado solicitud de subvención a esta convocatoria han sido los siguientes:

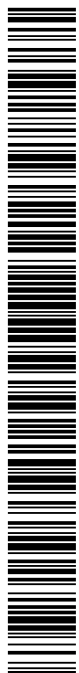
ORDEN	NOMBRE	REG	FECHA
1	GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA	6333	04/05/23
2	JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	6335	04/05/23
3	ANTONIO J. JORGE GONZÁLEZ	6370	05/05/23
4	VICENTE LEÓN MORENO	6467	08/05/23
5	NICOLAS ÁLAMO HERNÁNDEZ	6469	08/05/23
6	JUAN RAMÍREZ GARCÍA	6543	09/05/23
7	GERARD AGUSTÍN LAMINE	6556	09/05/23
8	FRANCISCO ALEXIS SÁNCHEZ RAMÍREZ	6567	09/05/23
9	MANUEL ANDRÉS PÉREZ MARRERO	6618	10/05/23
10	GEMA OJEDA MARTÍN	6631	10/05/23



12	M ^a EUGENIA DIAZ SUÁREZ	6657	11/05/23
13	DOMINGO BUENO MARRERO	6658	11/05/23
14	PABLO D. JIMÉNEZ GARCÍA	6680	11/05/23
11	HÉCTOR MATA PERERA	6730	11/05/23
15	CALIXTO RAMÍREZ GARCÍA	6739	12/05/23
16	FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA	6767	12/05/23
17	JUAN ENRIQUE QUEVEDO BÁEZ	6784	12/05/23
18	CELESTINO PÉREZ ÁLAMO	6913	16/05/23
19	FRANCISCO JAVIER AFONSO GARCÍA	6959	16/05/23
20	JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	6980	17/05/23
21	AIRÁN A. RAMÍREZ LEÓN	6998	17/05/23
22	SANTIAGO RAMOS BETANCOR	7009	17/05/23
23	JUAN JESÚS AFONSO RODRÍGUEZ	7028	17/05/23
24	ADRIÁN SAAVEDRA HERNÁNDEZ	7041	17/05/23
25	MARÍA DEL MAR CRUZ GONZÁLEZ	7044	17/05/23
26	ALFONSO SUÁREZ MORENO	7055	18/05/23
27	GONZALO SUÁREZ DIAZ	7143	19/05/23
28	ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ	7215	22/05/23
29	LEANDRO RUANO JIMENEZ	7216	22/05/23
30	AGUSTÍN SALVADOR SÁNCHEZ JIMÉNEZ	7299	22/05/23
31	NIEVES HERNÁNDEZ RIVERO	7301	23/05/23
32	MARCOS J. SUÁREZ TORRES	7322	25/05/23
33	SARA EUGENIA SOCORRO JIMÉNEZ	7361	23/05/23
34	GUILLERMO BUENO QUESADA	7380	23/05/23
35	BENITO SUÁREZ GÓMEZ	7381	23/05/23
36	GUSTAVO SUÁREZ GONZÁLEZ	7392	24/05/23
37	MARÍA JACINTA SUÁREZ MORENO	7431	24/05/23
38	BIK YIN OEN	7437	24/05/23
39	ÁLVARO. J AFONSO MARTÍN	7446	24/05/23
40	AINHOA GARCÍA ARTILES	7461	24/05/23

Punto quinto: Previo a la comprobación de la documentación presentada por las personas solicitantes de estas subvenciones, esta Comisión de Valoración ha decidido quitar como documento preceptivo, el documento de cuenta bancaria, por ser un documento que carece de importancia para valorar la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



Unidad administrativa de Secretaría

documentación y que, perfectamente puede ser entregado por el beneficiario de la subvención de forma posterior y antes del pago; y todo ello, ante la falta de este documento en algunos de los expedientes, dado que, según indica algunos de los solicitantes a los que se les ha pedido, en el momento de presentar la solicitud junto con la documentación, en la propia oficina le comunicaban que no era necesario y no lo recogían.

Ante esta decisión, que ha sido acordada por todos los miembros que constituyen esta Comisión de Valoración y habiendo sido quitado este documento de la documentación, se ha procedido a valorar las 40 solicitudes presentada en función a los criterios de valoración establecidos en la Base Cuarta, obteniendo los siguientes resultados:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	Total puntos	A	B	C	D	E	F	Inversión Euros	75% coste Euros	SUBVENCIÓN en Euros
29	LEANDRO RUANO JIMÉNEZ	20	10	10	0	0	0	0	1.834,73	1.376,05	500,00
38	BIK YIN OEN	20	10	10	0	0	0	0	1.200,00	900,00	500,00
32	MARCOS J. SUÁREZ TORRES	20	10	10	0	0	0	0	935,00	701,25	500,00
12	Mª EUGENIA DIAZ SUÁREZ	20	10	10	0	0	0	0	904,21	678,16	500,00
14	PABLO D. JIMENEZ GARCÍA	20	10	10	0	0	0	0	699,00	524,25	500,00
35	BENITO SUÁREZ GÓMEZ	19	10	0	9	0	0	0	843,93	632,95	500,00
11	HÉCTOR MATA PERERA	19	10	0	9	0	0	0	763,56	572,67	500,00
22	SANTIAGO RAMOS BETANCOR	19	10	0	9	0	0	0	714,21	535,66	500,00
3	ANTONIO J. JORGE GONZÁLEZ	19	10	0	9	0	0	0	692,46	519,35	500,00
5	NICOLAS ÁLAMO HERNÁNDEZ	19	10	0	9	0	0	0	634,58	475,94	475,94
2	JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	19	10	0	9	0	0	0	634,58	475,94	475,94
7	GERARD AGUSTÍN LAMINE	19	10	0	9	0	0	0	632,85	474,64	474,64
21	AIRÁN A. RAMÍREZ LEÓN	19	10	0	9	0	0	0	625,39	469,04	469,04
6	JUAN RAMÍREZ	19	10	0	9	0	0	0	408,00	306,00	306,00



006754aa923130a82607e715070900i

GARCÍA

2 6	ALFONSO SUÁREZ MORENO	18	10	0	0	8	0	0	1.005,96	754,47	500,00
1 0	GEMA OJEDA MARTÍN	18	10	0	0	8	0	0	876,64	657,48	500,00
1 6	FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA	18	10	0	0	8	0	0	830,84	623,13	500,00
2 7	GONZALO SUÁREZ DÍAZ	18	10	0	0	8	0	0	814,37	610,78	500,00
3 9	ÁLVARO. J AFONSO MARTÍN	18	10	0	0	8	0	0	791,86	593,91	500,00
2 4	ADRIÁN SAAVEDRA HERNÁNDEZ	18	10	0	0	8	0	0	780,00	585,00	500,00
1	GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA	18	10	0	0	8	0	0	767,50	575,63	500,00
1 3	DOMINGO BUENO MARRERO	18	10	0	0	8	0	0	701,79	526,34	500,00
3 4	GUILLERMO BUENO QUESADA	18	10	0	0	8	0	0	639,25	479,44	298,44
TOTAL GASTO										11.000,00 EUROS	

LEYENDA

A	OTROS AÑOS	10
B	BIOTRITURADORAS	10
C	DESBROZADORAS	9
D	EFCIENCIA DE RIEGO; PODA ESPECIALIZADA ; TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS	8
E	MOTOCULTORES	7
F	OTRA MAQUINARIA	6

En el caso que algunas de las personas de la lista anterior y que han resultado beneficiarias de esta subvención no acepten la misma, es por lo que se crea la lista de **RESERVA** que a continuación se detalla, que sustituirá a la anterior según el siguiente orden:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	Total puntos	A	B	C	D	E	F	Inversión Euros
9	MANUEL ANDRÉS PÉREZ MARRERO	18	10	0	0	8	0	0	674,95
37	MARÍA JACINTA SUÁREZ MORENO	18	10	0	0	8	0	0	516,82



006754aa923130a82607e715070900i

Unidad administrativa de Secretaría

33	SARA EUGENIA SOCORRO JIMÉNEZ	18	10	0	0	8	0	0	504,70
23	JUAN JESÚS AFONSO RODRÍGUEZ	18	10	0	0	8	0	0	465,28
18	CELESTINO PÉREZ ÁLAMO	18	10	0	0	8	0	0	465,28
19	FRANCISCO JAVIER AFONSO GARCÍA	17	10	0	0	0	7	0	929,99
28	ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ	16	10	0	0	0	0	6	596,29
4	VICENTE LEÓN MORENO	16	10	0	0	0	0	6	577,69
8	FRANCISCO ALEXIS SÁNCHEZ RAMÍREZ	16	10	0	0	0	0	6	408,90
17	JUAN ENRIQUE QUEVEDO BÁEZ	9	0	0	9	0	0	0	664,90
30	AGUSTÍN SALVADOR SÁNCHEZ JIMÉNEZ	8	0	0	0	8	0	0	948,75
36	GUSTAVO SUÁREZ GONZÁLEZ	8	0	0	0	8	0	0	438,32
25	MARÍA DEL MAR CRUZ GONZÁLEZ	8	0	0	0	8	0	0	405,14
31	NIEVES HERNÁNDEZ RIVERO	8	0	0	0	8	0	0	404,84
20	JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	6	0	0	0	0	0	6	424,46

La cuantificación de la subvención a conceder a estos nuevos beneficiarios, vendrá determinada por una nueva reunión de la Comisión de Valoración.

Finalmente se detallan las personas que han quedado **EXCLUIDAS**, por haber presentado presupuesto por importe inferior a los **400,00 Euros**:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	Inversión Euros
15	CALIXTO RAMÍREZ GARCÍA	369,16
40	AINHOA GARCÍA ARTILES	207,75

Punto sexto: Los resultados de esta valoración se trasladarán mediante una propuesta provisional del Instructor de este Expediente, que será notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Los beneficiarios tendrán a partir del día siguiente de la exposición de esta resolución provisional en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, para presentar las



006754aa923130a82607e715070900i

alegaciones que estimen oportunas, así como el documento de la aceptación de la subvención y el certificado con el número de la cuenta bancaria, en el caso de no haberlo presentado previamente.

Si no se presentasen alegaciones y todas las personas beneficiarias aceptan esta subvención, este Acta Provisional pasará a ser Definitiva, elevándose este acuerdo ante el órgano competente para su resolución definitiva.

Y no teniendo más puntos que tratar, se da por finalizada la reunión de la cual se levanta Acta y se firma en Mogán a la fecha de la firma electrónica.

Fdo: D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez

Fdo: Dña. Cecilia Santana Díaz.

Fdo: Dña. María Paz Suárez Llarena

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La presente convocatoria se resuelve de conformidad con la Convocatoria de Subvenciones para la adquisición de maquinaria agrícola y con destino a las pequeñas explotaciones agrícolas del municipio de Mogán, y su convocatoria en concurrencia competitiva, año 2023, publicada por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el BOP n.º 45 de fecha 14 de abril de 2023

Segundo.- En lo no previsto en la Convocatoria se ha instado a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, (BOP nº91 de 02 de agosto de 2021), la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el ejercicio 2023 y las restantes normas de derecho administrativo que resultan de aplicación.

A la vista de los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos que le son de aplicación, se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Il. Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero.- Conceder de forma provisional subvenciones a los interesados que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en la Base tercera de esta convocatoria de subvenciones, en relación a la puntuación establecida y atendiendo al crédito asignado a esta convocatoria de subvenciones.

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	Total puntos	A	B	C	D	E	F	Inversión Euros	75% coste Euros	SUBVENCIÓN en Euros
29	LEANDRO RUANO JIMÉNEZ	20	10	10	0	0	0	0	1.834,73	1.376,05	500,00
38	BIK YIN OEN	20	10	10	0	0	0	0	1.200,00	900,00	500,00
32	MARCOS J. SUÁREZ TORRES	20	10	10	0	0	0	0	935,00	701,25	500,00
12	Mª EUGENIA DIAZ SUÁREZ	20	10	10	0	0	0	0	904,21	678,16	500,00
14	PABLO D. JIMENEZ GARCÍA	20	10	10	0	0	0	0	699,00	524,25	500,00
35	BENITO SUÁREZ GÓMEZ	19	10	0	9	0	0	0	843,93	632,95	500,00
11	HÉCTOR MATA PERERA	19	10	0	9	0	0	0	763,56	572,67	500,00
22	SANTIAGO RAMOS BETANCOR	19	10	0	9	0	0	0	714,21	535,66	500,00
33	ANTONIO J. JORGE GONZÁLEZ	19	10	0	9	0	0	0	692,46	519,35	500,00
55	NICOLAS ÁLAMO HERNÁNDEZ	19	10	0	9	0	0	0	634,58	475,94	475,94

Unidad administrativa de Secretaría

2	JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	19	10	0	9	0	0	0	634,58	475,94	475,94
7	GERARD AGUSTÍN LAMINE	19	10	0	9	0	0	0	632,85	474,64	474,64
2 1	AIRÁN A. RAMÍREZ LEÓN	19	10	0	9	0	0	0	625,39	469,04	469,04
6	JUAN RAMÍREZ GARCÍA	19	10	0	9	0	0	0	408,00	306,00	306,00
2 6	ALFONSO SUÁREZ MORENO	18	10	0	0	8	0	0	1.005,96	754,47	500,00
1 0	GEMA OJEDA MARTÍN	18	10	0	0	8	0	0	876,64	657,48	500,00
1 6	FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA	18	10	0	0	8	0	0	830,84	623,13	500,00
2 7	GONZALO SUÁREZ DÍAZ	18	10	0	0	8	0	0	814,37	610,78	500,00
3 9	ÁLVARO. J AFONSO MARTÍN	18	10	0	0	8	0	0	791,86	593,91	500,00
2 4	ADRIÁN SAAVEDRA HERNÁNDEZ	18	10	0	0	8	0	0	780,00	585,00	500,00
1	GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA	18	10	0	0	8	0	0	767,50	575,63	500,00
1 3	DOMINGO BUENO MARRERO	18	10	0	0	8	0	0	701,79	526,34	500,00
3 4	GUILLERMO BUENO QUESADA	18	10	0	0	8	0	0	639,25	479,44	298,44
TOTAL GASTO										11.000,00 EUROS	

Segundo.- En el caso que algunas de las personas de la lista anterior y que han resultado beneficiarias de esta subvención no acepten la misma, es por lo que se crea la lista de **RESERVA** que a continuación se detalla, que sustituirá a la anterior según el siguiente orden:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	Total puntos	A	B	C	D	E	F	Inversión Euros
9	MANUEL ANDRÉS PÉREZ MARRERO	18	10	0	0	8	0	0	674,95
37	MARÍA JACINTA SUÁREZ MORENO	18	10	0	0	8	0	0	516,82

33	SARA EUGENIA SOCORRO JIMÉNEZ	18	10	0	0	8	0	0	504,70
23	JUAN JESÚS AFONSO RODRÍGUEZ	18	10	0	0	8	0	0	465,28
18	CELESTINO PÉREZ ÁLAMO	18	10	0	0	8	0	0	465,28
19	FRANCISCO JAVIER AFONSO GARCÍA	17	10	0	0	0	7	0	929,99
28	ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ	16	10	0	0	0	0	6	596,29
4	VICENTE LEÓN MORENO	16	10	0	0	0	0	6	577,69
8	FRANCISCO ALEXIS SÁNCHEZ RAMÍREZ	16	10	0	0	0	0	6	408,90
17	JUAN ENRIQUE QUEVEDO BÁEZ	9	0	0	9	0	0	0	664,90
30	AGUSTÍN SALVADOR SÁNCHEZ JIMÉNEZ	8	0	0	0	8	0	0	948,75
36	GUSTAVO SUÁREZ GONZÁLEZ	8	0	0	0	8	0	0	438,32
25	MARÍA DEL MAR CRUZ GONZÁLEZ	8	0	0	0	8	0	0	405,14
31	NIEVES HERNÁNDEZ RIVERO	8	0	0	0	8	0	0	404,84
20	JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	6	0	0	0	0	0	6	424,46

Tercero.- La presente Resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Cuarto.- A partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, lo beneficiarios de la mentada subvención dispondrán de 10 días para aceptar la misma

Quinto.- Esta propuesta de resolución provisional, no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva.

Sexto.- Publicar esta resolución a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán. »

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Conceder de forma provisional subvenciones a los interesados que a continuación se detallan, por el importe y para la realización de los gastos subvencionables recogidos en la Base tercera de esta convocatoria de subvenciones, en relación a la puntuación establecida y atendiendo al crédito asignado a esta convocatoria de subvenciones.

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	Total puntos	A	B	C	D	E	F	Inversión Euros	75% coste Euros	SUBVENC IÓN en Euros
29	LEANDRO RUANO JIMÉNEZ	20	10	10	0	0	0	0	1.834,73	1.376,05	500,00
38	BIK YIN OEN	20	10	10	0	0	0	0	1.200,00	900,00	500,00

Unidad administrativa de Secretaría

32	MARCOS J. SUÁREZ TORRES	20	10	10	0	0	0	0	935,00	701,25	500,00
12	Mª EUGENIA DIAZ SUÁREZ	20	10	10	0	0	0	0	904,21	678,16	500,00
14	PABLO D. JIMENEZ GARCÍA	20	10	10	0	0	0	0	699,00	524,25	500,00
35	BENITO SUÁREZ GÓMEZ	19	10	0	9	0	0	0	843,93	632,95	500,00
11	HÉCTOR MATA PERERA	19	10	0	9	0	0	0	763,56	572,67	500,00
22	SANTIAGO RAMOS BETANCOR	19	10	0	9	0	0	0	714,21	535,66	500,00
3	ANTONIO J. JORGE GONZÁLEZ	19	10	0	9	0	0	0	692,46	519,35	500,00
5	NICOLAS ÁLAMO HERNÁNDEZ	19	10	0	9	0	0	0	634,58	475,94	475,94
2	JOSEFA HERNÁNDEZ DELGADO	19	10	0	9	0	0	0	634,58	475,94	475,94
7	GERARD AGUSTÍN LAMINE	19	10	0	9	0	0	0	632,85	474,64	474,64
21	AIRÁN A. RAMÍREZ LEÓN	19	10	0	9	0	0	0	625,39	469,04	469,04
6	JUAN RAMÍREZ GARCÍA	19	10	0	9	0	0	0	408,00	306,00	306,00
26	ALFONSO SUÁREZ MORENO	18	10	0	0	8	0	0	1.005,96	754,47	500,00
10	GEMA OJEDA MARTÍN	18	10	0	0	8	0	0	876,64	657,48	500,00
16	FRANCISCO RAMÍREZ GARCÍA	18	10	0	0	8	0	0	830,84	623,13	500,00
27	GONZALO SUÁREZ DÍAZ	18	10	0	0	8	0	0	814,37	610,78	500,00
39	ÁLVARO. J AFONSO MARTÍN	18	10	0	0	8	0	0	791,86	593,91	500,00
24	ADRIÁN SAAVEDRA HERNÁNDEZ	18	10	0	0	8	0	0	780,00	585,00	500,00



006754aa923130a82607e715070900i

1	GREGORIO RAMÍREZ GARCÍA	18	10	0	0	8	0	0	767,50	575,63	500,00
13	DOMINGO BUENO MARRERO	18	10	0	0	8	0	0	701,79	526,34	500,00
34	GUILLERMO BUENO QUESADA	18	10	0	0	8	0	0	639,25	479,44	298,44
TOTAL GASTO										11.000,00 EUROS	

Segundo.- En el caso que algunas de las personas de la lista anterior y que han resultado beneficiarias de esta subvención no acepten la misma, es por lo que se crea la lista de **RESERVA** que a continuación se detalla, que sustituirá a la anterior según el siguiente orden:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	Total puntos	A	B	C	D	E	F	Inversión Euros
9	MANUEL ANDRÉS PÉREZ MARRERO	18	10	0	0	8	0	0	674,95
37	MARÍA JACINTA SUÁREZ MORENO	18	10	0	0	8	0	0	516,82
33	SARA EUGENIA SOCORRO JIMÉNEZ	18	10	0	0	8	0	0	504,70
23	JUAN JESÚS AFONSO RODRÍGUEZ	18	10	0	0	8	0	0	465,28
18	CELESTINO PÉREZ ÁLAMO	18	10	0	0	8	0	0	465,28
19	FRANCISCO JAVIER AFONSO GARCÍA	17	10	0	0	0	7	0	929,99
28	ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ	16	10	0	0	0	0	6	596,29
4	VICENTE LEÓN MORENO	16	10	0	0	0	0	6	577,69
8	FRANCISCO ALEXIS SÁNCHEZ RAMÍREZ	16	10	0	0	0	0	6	408,90
17	JUAN ENRIQUE QUEVEDO BÁEZ	9	0	0	9	0	0	0	664,90
30	AGUSTÍN SALVADOR SÁNCHEZ JIMÉNEZ	8	0	0	0	8	0	0	948,75
36	GUSTAVO SUÁREZ GONZÁLEZ	8	0	0	0	8	0	0	438,32
25	MARÍA DEL MAR CRUZ GONZÁLEZ	8	0	0	0	8	0	0	405,14
31	NIEVES HERNÁNDEZ RIVERO	8	0	0	0	8	0	0	404,84
20	JOSEFINA SAAVEDRA AFONSO	6	0	0	0	0	0	6	424,46

Tercero.- La presente Resolución provisional se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.



Unidad administrativa de Secretaría

Cuarto.- A partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, lo beneficiarios de la mentada subvención dispondrán de 10 días para aceptar la misma

Quinto.- Esta propuesta de resolución provisional, no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva.

Sexto.- Publicar esta resolución a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerdo dejar sobre la mesa el presente expediente para un mejor estudio y valoración.

Asunto de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasa a tratar el expediente que se detalla y cuyo tenor literal es el siguiente:

17.1. Expte. 8504/2023. Propuesta para la declaración de necesidad e idoneidad, así cómo, el inicio de expediente para la contratación del Suministro de agua apta para el consumo en el municipio de Mogán.

"**JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Agua (según Decreto nº 3347/2023 de 19 de junio), en relación con el expediente para la contratación de **Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán**.; visto el Informe Propuesta de la Coordinadora del Área, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha **11** de julio de 2023, por **Dña. María Cecilia Santana Díaz**, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán (según Decreto 2021/5744, de 27 septiembre) y en el que se establece literalmente:

<<María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2021/5744, de 27 de septiembre, en atención a informar sobre la necesidad de proceder a la contratación del Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán, tiene a bien emitir el presente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Tal y como quedará reflejado en los fundamentos jurídicos que figuren expuestos en el presente informe, el Ayuntamiento de Mogán es competente para la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua de consumo humano a sus habitantes. Para dar cumplimiento a competencia legal, el Ayuntamiento precisa de fuentes de producción de agua, infraestructuras en las que la misma se trate y a través de las que se distribuya a la ciudadanía, infraestructuras que recojan el agua utilizada por la población e instalaciones en las que se trate esa agua utilizada. El Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55



006754aa923130a82607e715070900i

Mogán carece de medios propios para la producción de agua de consumo humano, por lo que históricamente ha precisado de medios externos que le suministren el agua necesaria.

Segundo.- El Ayuntamiento de Mogán lleva suministrando agua de consumo a la población del municipio de Mogán, con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones, desde el inicio de la democracia; si bien este servicio a la población se ha venido prestando mediante acuerdos verbales con los diferentes suministradores locales. Estos acuerdos de compra han estado fuera de las normativas sujetas por la contratación pública, que le era de aplicación en cada periodo, cuestión que es necesario cambiar cuanto antes.

Tercero.- Los diferentes suministradores de agua de consumo humano que han colaborado con el Ayuntamiento de Mogán, según la zona, figuran a continuación:

- ☐ **Canaragua Concesiones, S.A. (anteriormente Bonny):** zona Arguineguín y Timonel, El Horno, Barranquillo Andrés y Filipinas, según acuerdo de J.G.L. de fecha 29/11/2016, en el que se acordó la sustitución del proveedor de adquisición de agua de abasto en la zona de Arguineguín y El Horno, pasando a ser Canaragua Concesiones, S.A.
- ☐ **Aguas de Arguineguín:** zona Arguineguín.
- ☐ **Puerto Rico, S.A.:** zona Puerto Rico.
- ☐ **José Quintana Mejías:** naciente de Soria.
- ☐ **Gricel Mirabal:** naciente de Soria.
- ☐ **Comunidad de regantes del pozo de los Llanos:** zona la Vegerilla.
- ☐ **Agrícola Domingo Buenos e hijos, S.L.:** zona el Hornillo.
- ☐ **Sebastián Hernández:** zona el Hornillo.
- ☐ **Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria:** zona Mogán Playa y cuenca.
- ☐ **Agrícola Tabaibal, S.A.:** zona Veneguera.

Cuarto.- El suministro de agua de consumo humano en ciertas zonas con medios propios no es posible por falta de medios de producción, motivo por el que resulta necesario proceder a declarar la necesidad e idoneidad de contrato e inicio de expediente para la contratación del Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 26, en relación a las competencias de las entidades locales, establece lo siguiente:

CAPÍTULO III

Competencias

Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Según lo dispuesto en dicho artículo, la competencia del Ayuntamiento para la prestación del servicio queda justificada.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación a la celebración de los contratos, dispone lo siguiente:

Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.



006754aa923130a82607e715070900i

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55

[]

Artículo 116. Expediente de contratación: iniciación y contenido.

1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Tercero.- Para la adopción del correspondiente acuerdo, es competente la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el Decreto 2023/3347, de 19 de junio, que literalmente dispone:

SEGUNDO.- Competencias de la Junta de Gobierno local.

1. La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

[...]

e) Como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando los antecedentes expuestos, así como los fundamentos jurídicos que les son de aplicación, se ha determinado que existe la necesidad de llevar a cabo el contrato para la Gestión del ciclo integral del agua en Puerto Rico, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que mediante atribución de competencias tiene conferidas el Ilustre Ayuntamiento de Mogán. Al contrato referido le corresponden los siguientes CPVs:

CPV	Descripción
65100000-4	Distribución de agua y servicios conexos
65111000-4	Distribución de agua potable

Tomando en consideración los antecedentes expuestos, así como la fundamentación jurídica de aplicación, se tiene a bien elevar la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán, habiendo quedado justificada la necesidad según lo valorado en la parte técnica.

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.>>

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del *Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán*, habiendo quedado justificada la necesidad según lo valorado en la parte técnica.

Segundo.- Que se inicie el expediente, siguiendo los trámites oportunos, para que se proceda a la contratación del *Suministro de agua apta para consumo en el municipio de Mogán*.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, tres minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

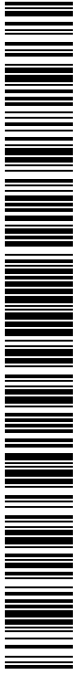
DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **11 de julio de 2023** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **18 de julio de 2023**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



006754aa923130a82607e715070900i

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/07/2023 09:55